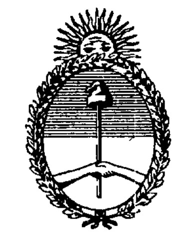
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 1 DE AGOSTO DE 1988 AÑO XCVI ₳ 1,00

Nº 26.434

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 907/88

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988 y determínase el aumento de remuneraciones para el personal del Poder Ejecutivo Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de julio de 1988.

Bs. As., 26/7/88

VISTO la política salarial propiciada por el GOBIERNO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el aumento de remuneraciones para el personal del PODER EJECUTIVO NACIONAL no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de julio de 1988.

Que a tal efecto corresponde implementar el acuerdo arribado por Acta del 12 de julio de 1988 en el marco de la COMISION PARTICIPATIVA DE POLITICA SALARIAL y OTRAS CONDICIONES DE EMPLEO PARA EL SECTOR PUBLICO, con el tratamiento sectorial previsto a partir del mes de junio de 1988.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 de la Ley Nº 23.526 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987, el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para fijar las remuneraciones de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988, la remuneración total mensual para el JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 8.374) y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN AUSTRALES (₳ 9.881), respectivamente.

Art. 2º — Fíjase, en los importes y con la vigencia que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, el complemento mensual retributivo instituido por el artículo 8º del decreto Nº 1.282 del 30 de julio de 1986, que se liquidará de acuerdo con las disposiciones del artículo 9º del mismo decreto.

Art. 3º — Las disposiciones del artículo anterior no alcanzan al personal de las dependencias que se indica a continuación, quienes continuarán percibiendo las sumas actualmente vigentes en ese concepto:

— Personal de la LOTERIA NACIONAL

— Personal del Sector Informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), Unidad Banco de Datos (U.B.D.) y Centros de Apoyo de las Cajas Nacionales de Previsión y Dirección Nacional de Recaudación Previsional (D.N.R.P.).

Art. 4º — Fíjanse, a partir del 1º de julio, 1º de agosto, 1º de setiembre y 1º de octubre de 1988, en los importes que se indican en los Anexos II, III, IV y V, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos y adicionales generales que conforman la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, excluidos los adicionales particulares, correspondiente al personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto Nº 1.428/73.

Los distintos conceptos remunerativos previstos en los Anexos aludidos no son de aplicación para aquellos organismos que al 1º de junio de 1988 integran su remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente con otros conceptos de distinta característica y denominación, los que continuarán manteniendo su conformación remunerativa vigente.

Art. 5º — Modifícanse, a partir del 1º de julio de 1988, —con las limitaciones de los artículos 6º y 7º del presente decreto— las normas de los artículos 43, 44 (reglamentado por el decreto Nº 4.107/84), 45 y 45 bis (Decreto Nº 59/87 excepto último párrafo Personal Profesional Asistencial), del régimen escalafonario aprobado por decreto Nº 1.428/73 estableciendo que la base de cálculo para la liquidación de los Adicionales por Antigüedad, Título, Responsabilidad Profesional y Permanencia en la Categoría debe referirse a la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente excluidos los adicionales particulares en reemplazo de la Asignación de la Categoría.

Art. 6º — Las disposiciones del artículo 5º del presente decreto se aplicarán para el personal de los organismos consignados a continuación:

— Personal del Ministerio de Economía y Secretaría de Hacienda (Jurisdicciones 50 y 52).
— Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
— Personal del Tribunal de Cuentas de la Nación.
— Personal de la Lotería Nacional.
— Personal de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal dependiente de la Secretaría de Justicia del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, en las fechas y porcentajes que se indican:

a) a partir del 1º de julio de 1988 se calcularán sobre el 50 % de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, excluidos los adicionales particulares.

b) a partir del 1º de agosto de 1988, se calcularán sobre el total de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, excluido los adicionales particulares.

Art. 7º — Para el resto del personal comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (decreto Nº 1.428/73) las disposiciones del artículo 5º del presente decreto, se calcularán sobre la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, excluidos los adicionales particulares, en las fechas y porcentajes que a continuación se indican:

a) a partir del 1º de julio de 1988, sobre el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de los montos totales previstos en el Anexo II del presente decreto.

b) a partir del 1º de agosto de 1988, sobre el SESENTA POR CIENTO (60 %) de los montos previstos en el Anexo III del presente decreto.

c) a partir del 1º de setiembre de 1988, sobre el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los montos totales previstos en el anexo IV del presente decreto.

d) a partir del 1º de octubre de 1988, sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos totales previstos en el Anexo V del presente decreto.

Art. 8º — A los efectos de la aplicación de las prescripciones del artículo 5º del presente decreto, para la liquidación de los Adicionales por Antigüedad y Título, cuando así corresponda, se considerarán como valor de la remuneración de la Categoría 1 los importes que se indican a continuación:

Julio de 1988: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO AUSTRALES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 558,58).

Agosto, Setiembre y Octubre de 1988: UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES AUSTRALES CON DOS CENTAVOS (₳ 1.173,02).

Art. 9º — Las disposiciones de los artículos 4º, 5º, 7º y 8º no serán de aplicación para el personal de los organismos que seguidamente se consignan:

— Personal del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL comprendido en los alcances del decreto Nº 1.893/83, sus modificatorios y complementarios.

— Personal del Sector Informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Centro Unico de Procesamiento electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), Unidad Banco de Datos (U.B.D.) y Centros de Apoyo de las Cajas Nacionales de Previsión y Dirección Nacional de Recaudación Previsional (D.N.R.P.).
— Personal del Teatro Nacional Cervantes.
— Personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
— Personal de la Administración de Parques Nacionales no comprendido en el decreto Nº 1.455/87.

Art. 10. — Deróganse, a partir del 1º de julio de 1988, los artículos 2º y 3º del decreto Nº 778 del 29 de junio de 1988.

Art. 11. — Fíjanse, a partir de las fechas y en los importes que se detallan en los anexos VI a IX y de X a XIV, que forman parte integrante del presente decreto, las remuneraciones del personal del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION y del SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR —cuando presta servicios en el país— y del personal embarcado de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, respectivamente.

Art. 12. — Fíjanse, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988, en los importes consignados en

los Anexos XV y XVI, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto, las remuneraciones de las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Además, los señores MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL continuarán percibiendo los beneficios emergentes de los artículos 11 (modificado por el artículo 10 del Decreto Nº 701/88) y 12 del Decreto Nº 1.282/86.

Art. 13. — Fíjase en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE AUSTRALES (A 4.407), y en CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS AUSTRALES (A 4.716) la asignación de la categoría 11 del Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales (Dto. Nº 2.213/87), para los meses de julio y agosto de 1988, respectivamente.

Art. 14. — Déjase sin efecto, a partir del 1º de julio de 1988, el artículo 148 del Escalafón para el Personal no docente de las Universidades Nacionales (Decreto Nº 2.213/87).

Art. 15. — Reemplázase a partir del 1º de julio de 1988 el artículo 121 del Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales. (Decreto Nº 2.213/87), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 121: Este adicional se liquidará a los titulares de cargos de Jefatura de unidades orgánicas previstas en las respectivas estructuras, de nivel no inferior a Sección. Su importe será del VEINTE POR CIENTO (20 %) de la asignación de la categoría de revista".

Art. 16. — Los agentes del Sector Informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), Unidad Banco de Datos (U.B.D.) y Centros de Apoyo de las Cajas Nacionales de Previsión y Dirección Nacional de Recaudación Previsional (D.N.R.P.) no comprendidos en la Resolución conjunta de las SECRETARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA FUNCION PUBLICA Nº 94/88, hasta tanto se conviertan sus respectivas categorías al Agrupamiento Administrativo, estarán incluidos en los beneficios de los Artículos 4º, 5º y 7º del presente decreto.

Aclárase que si sus remuneraciones resultaran superiores a los importes previstos en los respectivos Anexos mantendrán las sumas vigentes hasta tanto sean absorbidas por las fijadas en los mismos.

Art. 17. — Asígnase al personal del Sector Informático del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.), Unidad Banco de Datos (U.B.D.) y Centros de Apoyo de las Cajas Nacionales de Previsión y Dirección Nacional de Recaudación Previsional (D.N.R.P.) comprendido en la Resolución Conjunta de las SECRETARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL y de la FUNCION PUBLICA Nº 94/88, un anticipo a cuenta del encasillamiento definitivo en el nuevo escalafón aprobado por Decreto Nº 380 del 17 de marzo de 1988, equivalente a una suma fija mensual remunerativa no bonificable de acuerdo con los importes y vigencia que se determinan en el Anexo XVII que forma parte integrante del presente decreto.

Los importes consignados en dicho Anexo XVII no son acumulativos.

Art. 18. — Sustitúyese, a partir del 1º de julio de 1988, el apartado a) del artículo 9º — GASTOS DE COMIDA— del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974, sus modificatorios y complementarios, por el siguiente:

"a) El importe máximo a liquidar en concepto de gastos por cada comida se determinará aplicando el coeficiente 0,093 con arreglo a lo previsto en el artículo 2º del presente régimen. El monto reintegro por Gasto de Comida determinado por el artículo 1º del decreto Nº 645 del 25 de enero de 1973, se establece en el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del fijado en este inciso".

Art. 19. — Sustitúyese, a partir del 1º de julio de 1988, el apartado II, incisos a), b) y c) del artículo 5º — GASTOS DE MOVILIDAD— del Régimen de Compensaciones aprobado por decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974, sus modificatorios y complementarios por el siguiente:

II a) A los agentes que cumplan tareas de gestión o similares 1.00

b) A los agentes que cumplan tareas de inspección o similares, de asistente social o visitador de higiene 1.20

c) A los médicos que cumplan tareas de fiscalización 1.60

Art. 20. — Aclárase que a los efectos de la aplicación de los coeficientes a que se hace referencia en los artículos 18 y 19 del presente decreto, como así también, los resultantes del régimen previsto en el Decreto Nº 1.343/74, sus modificatorios y complementarios, se calcularán en todos los casos tomando como base de Cálculo la Asignación de la Categoría 1 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428/73).

Art. 21. — Facúltase al MINISTRO DE ECONOMIA y al SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta, a completar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las Resoluciones Conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de las fechas establecidas en el artículo 4º, según corresponda.

Art. 22. — Los regímenes remunerativos del restante personal del PODER EJECUTIVO NACIONAL, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de actualización según se determine en cada caso. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 4º se determinarán mediante resolución conjunta del MINISTRO DE ECONOMIA y del SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO.

Art. 23. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y de las contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y Entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 24. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad fija, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el Régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de mayo de 1974, sus modificatorios y complementarios y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la ADMINISTRACION NACIONAL, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante los meses de junio y de julio de 1988, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 25. — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 26. — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ideler S. Tonelli. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (DECRETO NRO. 1428/73) COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 2º, DEL PRESENTE DECRETO

CATEGORIA	JUNIO	JULIO (importe en australes)	AGOSTO
24	4108.71	4650.22	5064.09
23	3476.34	3932.56	4281.24
22	2898.92	3277.48	3566.81
21	2285.57	2596.16	2833.53
20	1657.87	1896.63	2079.12
19	1117.91	1307.06	1451.62
18	1069.26	1251.66	1391.08
17	1000.02	1170.48	1300.76
16	789.84	931.41	1039.60
15	657.53	775.11	864.97
14	657.53	775.11	864.97
13	643.07	758.23	846.25
12	569.14	670.93	748.73
11	563.02	663.69	740.64
10	553.86	653.02	728.80
9	457.32	536.88	597.69
8	457.32	536.88	597.69
7	391.24	465.40	522.08
6	391.24	465.40	522.08
5	391.24	465.40	522.08
4	384.74	457.83	513.69
3	384.74	457.83	513.69
2	384.74	457.83	513.69
1	384.74	457.83	513.69
SUBGRUPOS			
A	281.49	331.64	369.98
B	294.81	350.28	392.68
C	302.40	359.13	402.50
D	341.16	401.84	448.21

ANEXO II

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
— DECRETO NRO. 1.428 DEL 22/2/73 —
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE JULIO DE 1988

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	BONIFICACION ESPECIAL	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL REESTRUCTURACION	TOTAL
24	385.00	385.00			192.50	962.50	5327.34	6289.84
23	308.07	308.07			154.04	770.18	4261.87	5032.05
22	252.48	252.48			126.24	631.20	3549.53	4180.73
21	207.04	207.04			103.52	517.60	2947.68	3465.28
20	172.50	172.50			86.25	431.25	2379.84	2811.09
19	146.14	146.14			73.07	365.35	1713.64	2078.99

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	BONIFICACION ESPECIAL	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL REESTRUCTURACION	TOTAL
18	127.10		127.10		63.55	317.75	1549.75	1867.50
17	127.10		127.10		63.55	317.75	1412.27	1730.02
16	113.51		113.51		56.76	283.78	1255.37	1539.15
15	128.98		128.98			257.96	1271.03	1528.99
14	128.98		128.98			257.96	1262.22	1520.18
13	119.38		119.38			238.76	1251.39	1490.15
12	110.58		110.58			221.16	1135.92	1357.08
11	110.58		110.58			221.16	1127.35	1348.51
10	104.29			104.29		208.58	1089.95	1298.53
9	98.42			98.42		196.84	944.85	1141.69
8	98.42			98.42		196.84	944.85	1141.69
7	92.86			92.86		185.72	907.97	1093.69
6	92.86			92.86		185.72	890.98	1076.70
5	92.86			92.86		185.72	890.98	1076.70
4	88.44			88.44		176.88	886.28	1063.16
3	88.44			88.44		176.88	886.28	1063.16
2	88.44			88.44		176.88	874.18	1051.06
1	88.44			88.44		176.88	874.18	1051.06
INICIAL	88.44			88.44		176.88	560.85	737.73
SUBGRUPOS								
A	62.14			62.14		124.28	523.12	647.40
B	65.53			65.53		131.06	568.16	699.22
C	70.75			70.75		141.50	586.77	728.27
D	79.54			79.54		159.08	625.44	784.52

ANEXO III

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
— DECRETO NRO. 1.428 DEL 22/2/73 —
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 1988

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	BONIFICACION ESPECIAL	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL REESTRUCTURACION	TOTAL
24	385.00	385.00			192.50	962.50	6127.72	7090.22
23	308.07	308.07			154.04	770.18	5025.24	5795.42
22	252.48	252.48			126.24	631.20	4181.19	4812.39
21	207.04	207.04			103.52	517.60	3454.17	3971.77
20	172.50	172.50			86.25	431.25	2720.18	3151.43
19	146.14	146.14			73.07	365.35	2032.53	2397.88
18	127.10		127.10		63.55	317.75	1903.09	2220.84
17	127.10		127.10		63.55	317.75	1747.55	2065.30
16	113.51		113.51		56.76	283.78	1499.68	1783.46
15	128.98		128.98			257.96	1450.09	1708.05
14	128.98		128.98			257.96	1445.69	1703.65
13	119.38		119.38			238.76	1430.50	1669.26
12	110.58		110.58			221.16	1274.28	1495.44
11	110.58		110.58			221.16	1261.00	1482.16
10	104.29			104.29		208.58	1236.38	1444.96
9	98.42			98.42		196.84	1012.49	1012.49
8	98.42			98.42		196.84	1012.49	1209.33
7	92.86			92.86		185.72	956.25	1141.97
6	92.86			92.86		185.72	947.76	1133.48
5	92.86			92.86		185.72	947.76	1133.48
4	88.44			88.44		176.88	941.21	1118.09
3	88.44			88.44		176.88	941.21	1118.09
2	88.44			88.44		176.88	935.16	1112.04
1	88.44			88.44		176.88	935.16	1112.04
INICIAL	88.44			88.44		176.88	747.12	924.00
SUBGRUPOS								
A	62.14			62.14		124.28	601.92	726.20
B	65.53			65.53		131.06	663.73	794.79
C	70.75			70.75		141.50	677.94	819.44
D	79.54			79.54		159.08	720.13	879.21

ANEXO IV

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
— DECRETO NRO. 1.428 DEL 22/2/73 —
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE SETIEMBRE DE 1988

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	BONIFICACION ESPECIAL	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL REESTRUCTURACION	TOTAL
24	385.00	385.00			192.50	962.50	6928.10	7890.60
23	308.07	308.07			154.04	770.18	5788.61	6558.79
22	252.48	252.48			126.24	631.20	4812.85	5444.05
21	207.04	207.04			103.52	517.60	3960.66	4478.26
20	172.50	172.50			86.25	431.25	3060.52	3491.77
19	146.14	146.14			73.07	365.35	2351.43	2716.78
18	127.10		127.10		63.55	317.75	2256.43	2574.18
17	127.10		127.10		63.55	317.75	2082.83	2400.58
16	113.51		113.51		56.76	283.78	1743.98	2027.76
15	128.98		128.98			257.96	1557.53	1815.49
14	128.98		128.98			257.96	1555.77	1813.73
13	119.38		119.38			238.76	1537.97	1776.73
12	110.58		110.58			221.16	1357.30	1578.46
11	110.58		110.58			221.16	1341.19	1562.35
10	104.29			104.29		208.58	1324.24	1532.82
9	98.42			98.42		196.84	1053.08	1249.92
8	98.42			98.42		196.84	1053.08	1249.92
7	92.86			92.86		185.72	985.22	1170.94
6	92.86			92.86		185.72	981.82	1167.54
5	92.86			92.86		185.72	981.82	1167.54
4	88.44			88.44		176.88	974.17	1151.05
3	88.44			88.44		176.88	974.17	1151.05

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	BONIFICACION ESPECIAL	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL REESTRUCTURACION	TOTAL
2	88.44			88.44		176.88	971.75	1148.63
1	88.44			88.44		176.88	971.75	1148.63
INICIAL	88.44			88.44		176.88	747.12	924.00
SUBGRUPOS								
A	62.14			62.14		124.28	649.21	773.49
B	65.53			65.53		131.06	721.06	852.12
C	70.75			70.75		141.50	732.64	874.14
D	79.54			79.54		159.08	776.94	936.02

ANEXO V

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
– DECRETO NRO. 1.428 DEL 22/2/73 –
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 1988

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	BONIFICACION ESPECIAL	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ADICIONAL REESTRUCTURACION	TOTAL
24	385.00	385.00			192.50	962.50	7728.72	8691.22
23	308.07	308.07			154.04	770.18	6552.21	7322.39
22	252.48	252.48			126.24	631.20	5444.70	6075.90
21	207.04	207.04			103.52	517.60	4467.30	4984.90
20	172.50	172.50			86.25	431.25	3400.96	3832.21
19	146.14	146.14			73.07	365.35	2670.42	3035.77
18	127.10		127.10		63.55	317.75	2609.88	2927.63
17	127.10		127.10		63.55	317.75	2418.20	2735.95
16	113.51		113.51		56.76	283.78	1988.36	2272.14
15	128.98		128.98			257.96	1629.16	1887.12
14	128.98		128.98			257.96	1629.16	1887.12
13	119.38		119.38			238.76	1609.61	1848.37
12	110.58		110.58			221.16	1412.64	1633.80
11	110.58		110.58			221.16	1394.65	1615.81
10	104.29			104.29		208.58	1382.81	1591.39
9	98.42			98.42		196.84	1080.14	1276.98
8	98.42			98.42		196.84	1080.14	1276.98
7	92.86			92.86		185.72	1004.53	1190.25
6	92.86			92.86		185.72	1004.53	1190.25
5	92.86			92.86		185.72	1004.53	1190.25
4	88.44			88.44		176.88	996.14	1173.02
3	88.44			88.44		176.88	996.14	1173.02
2	88.44			88.44		176.88	996.14	1173.02
1	88.44			88.44		176.88	996.14	1173.02
INICIAL	88.44			88.44		176.88	747.12	924.00
SUBGRUPOS								
A	62.14			62.14		124.28	680.73	805.01
B	65.53			65.53		131.06	759.29	890.35
C	70.75			70.75		141.50	769.11	910.61
D	79.54			79.54		159.08	814.82	973.90

ANEXO VI

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
– CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS –

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNE-RACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	4402.89	1886.95	6289.84
Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase	4182.74	1792.61	5975.35
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase Ministro Consejero Económico y Comercial	3962.60	1698.26	5660.86
Consejero de Embajada y Cónsul General Consejero Económico y Comercial	3302.17	1415.21	4717.38
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase Secretario Comercial de 1ra.	2861.88	1226.52	4088.40
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase Secretario Comercial de 2da.	2421.59	1037.82	3459.41
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase Secretario Comercial de 3ra.	2201.44	943.48	3144.92

ANEXO VII

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
– CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS –

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/8/88

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNE-RACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	4963.15	2127.07	7090.22
Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase	4715.00	2020.71	6735.71
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase Ministro Consejero Económico y Comercial	4466.84	1914.36	6381.20
Consejero de Embajada y Cónsul General Consejero Económico y Comercial	3722.37	1595.30	5317.67
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase Secretario Comercial de 1ra.	3226.05	1382.59	4608.64
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase Secretario Comercial de 2da.	2729.73	1169.89	3899.62
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase Secretario Comercial de 3ra.	2481.58	1063.53	3545.11



ANEXO VIII

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
– CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS–

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/9/88

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	5523.42	2367.18	7890.60
Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase	5247.25	2248.82	7496.07
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase Ministro Consejero Económico y Comercial	4971.08	2130.46	7101.54
Consejero de Embajada y Cónsul General Consejero Económico y Comercial	4142.57	1775.38	5917.95
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase Secretario Comercial de 1ra.	3590.22	1538.67	5128.89
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase Secretario Comercial de 2da.	3037.88	1301.95	4339.83
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase Secretario Comercial de 3ra.	2761.71	1183.59	3945.30

ANEXO IX

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
– CUANDO PRESTA SERVICIOS EN EL PAIS–

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/10/88

GRUPO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	6083.85	2607.37	8691.22
Ministro Plenipotenciario de 1ra. clase	5779.66	2477.00	8256.66
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase Ministro Consejero Económico y Comercial	5475.47	2346.63	7822.10
Consejero de Embajada y Cónsul General Consejero Económico y Comercial	4562.89	1955.52	6518.42
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase Secretario Comercial de 1ra.	3954.51	1694.78	5649.29
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase Secretario Comercial de 2da.	3346.12	1434.05	4780.17
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase Secretario Comercial de 3ra.	3041.93	1303.68	4345.61

ANEXO X

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	875.40	875.40	1750.80
2	787.94	787.94	1575.88
3	700.39	700.39	1400.78
4	612.23	612.23	1224.46
5	568.46	568.46	1136.92
6	546.60	546.59	1093.19
7	468.59	468.58	937.17
8	434.28	434.27	868.55
9	409.70	409.69	819.39
10	390.19	390.18	780.37
11	378.82	378.82	757.64

ANEXO XI

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	1154.11	1154.11	2308.22
2	1038.80	1038.80	2077.60
3	923.38	923.38	1846.76
4	807.15	807.15	1614.30
5	749.45	749.44	1498.89
6	720.62	720.62	1441.24
7	617.77	617.77	1235.54
8	572.54	572.54	1145.08
9	540.13	540.13	1080.26
10	514.41	514.41	1028.82
11	499.43	499.43	998.86

ANEXO XII

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/8/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	1284.25	1284.25	2568.50
2	1155.94	1155.94	2311.88
3	1027.50	1027.50	2055.00
4	898.17	898.17	1796.34
5	833.96	833.95	1667.91
6	801.88	801.88	1603.76
7	687.44	687.43	1374.87
8	637.10	637.10	1274.20
9	601.04	601.04	1202.08
10	572.42	572.42	1144.84
11	555.75	555.75	1111.50

ANEXO XIII

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/9/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	1362.34	1362.34	2724.68
2	1226.23	1226.22	2452.45
3	1089.98	1089.98	2179.96
4	952.79	952.78	1905.57
5	884.67	884.66	1769.33
6	850.64	850.64	1701.28
7	729.24	729.23	1458.47
8	675.85	675.84	1351.69
9	637.59	637.58	1275.17
10	607.23	607.22	1214.45
11	589.54	589.54	1179.08

ANEXO XIV

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/10/88

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	1414.40	1414.40	2828.80
2	1273.09	1273.08	2546.17
3	1131.64	1131.63	2263.27
4	989.19	989.19	1978.38
5	918.47	918.47	1836.94
6	883.15	883.14	1766.29
7	757.10	757.10	1514.20
8	701.67	701.67	1403.34
9	661.95	661.95	1323.90
10	630.43	630.43	1260.86
11	612.07	612.07	1224.14



ANEXO XV
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

CARGO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presidente de la Nación	1974.30	1480.73	3455.03
Vicepresidente de la Nación	1480.70	1110.53	2591.23
Ministro	1453.52	1279.10	2732.62
Secretario	1377.04	1211.80	2588.84
Subsecretario	1275.05	1122.04	2397.09

ANEXO XVI
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

CARGO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presidente de la Nación	2329.68	1747.26	4076.94
Vicepresidente de la Nación	1747.23	1310.42	3057.65
Ministro	1715.15	1509.33	3224.48
Secretario	1624.90	1429.91	3054.81
Subsecretario	1504.56	1324.01	2828.57

ANEXO XVII
PERSONAL DEL SECTOR INFORMATICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 17 DEL PRESENTE DECRETO

		AÑO 1988		
COD.	CARGO/FUNCION	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
01	DIRECTOR GENERAL	1487	2751	3866
02	DIRECTOR	1264	2338	3286
03	JEFE DE DEPARTAMENTO	1190	2201	3093
04	JEFE DE DIVISION	1115	2063	2899
05	JEFE SECCION-SUPERV. GRAL.	1041	1926	2707
06	PROGRAMADOR SISTEMAS MAYOR	1039	1922	2701
07	PROGRAMADOR SISTEMAS 1RA.	749	1386	1948
08	PROGRAMADOR SISTEMAS 2DA.	562	1039	1460
09	PROGRAMADOR SISTEMAS 3RA.	412	762	1071
10	ANALISTA MAYOR	1006	1861	2616
11	ANALISTA 1RA.	815	1507	2118
12	ANALISTA 2DA.	611	1130	1588
13	ANALISTA 3RA.	448	829	1165
14	ADMINIST. BASE DATOS MAYOR	918	1699	2388
15	ADMINIST. BASE DATOS 1RA.	706	1306	1835
16	ADMINIST. BASE DATOS 2DA.	529	979	1376
17	ADMINIST. BASE DATOS 3RA.	388	718	1009
18	ESPEC. COMUNICACIONES MAYOR	940	1739	2444
19	ESPEC. COMUNICACIONES 1RA.	731	1352	1900
20	ESPEC. COMUNICACIONES 2DA.	548	1014	1425
21	ESPEC. COMUNICACIONES 3RA.	402	744	1045
22	ESPEC. CONTROL RED MAYOR	452	836	1175
23	ESPEC. CONTROL RED 1RA.	394	729	1024
24	ESPEC. CONTROL RED 2DA.	362	670	941
25	ESPEC. CONTROL RED 3RA.	303	561	788
26	PLANIFICADOR MAYOR	452	836	1175
27	PLANIFICADOR 1RA.	362	670	941
28	PLANIFICADOR 2DA.	303	561	788
29	PLANIFICADOR 3RA.	289	535	752
30	PROGRAMADOR MAYOR	606	1121	1575
31	PROGRAMADOR 1RA.	505	934	1313
32	PROGRAMADOR 2RA.	404	747	1050
33	PROGRAMADOR 3RA.	338	625	879
34	ANALISTA PROGRAMADOR MAYOR	773	1430	2010
35	ANALISTA PROGRAMADOR 1RA.	617	1142	1605
36	ANALISTA DE PROCESAMIENTO	1006	1861	2616
37	IMPLEMENTADOR MAYOR	606	1121	1575
38	IMPLEMENTADOR 1RA.	505	934	1313
39	IMPLEMENTADOR 2DA.	404	747	1050
40	IMPLEMENTADOR 3RA.	338	625	879
41	PLANIFICADOR CARGA MAYOR	452	836	1175
42	PLANIFICADOR CARGA 1RA.	362	670	941
43	PLANIFICADOR CARGA 2DA.	303	561	788
44	PLANIFICADOR CARGA 3RA.	289	535	752
45	GRABOVERIFICADOR MAYOR	362	670	941
46	GRABOVERIFICADOR 1RA.	303	561	788
47	GRABOVERIFICADOR 2DA.	289	535	752
48	GRABOVERIFICADOR 3RA.	271	502	706
49	AUX. COMPUTACION MAYOR	362	670	941
50	AUX. COMPUTACION 1RA.	303	561	788
51	AUX. COMPUTACION 2DA.	289	535	752
52	AUX. COMPUTACION 3RA.	271	502	706
53	AUX. COMPUTACION 4TA.	239	442	621
54	AUX. TECNICO MAYOR	394	729	1024
55	AUX. TECNICO 1RA.	362	670	941
56	AUX. TECNICO 2DA.	303	561	788
57	AUX. TECNICO 3RA.	289	535	752
58	OPER. COMPUTADORA MAYOR	444	821	1154
59	OPER. COMPUTADORA 1RA.	377	698	981
60	OPER. COMPUTADORA 2DA.	321	593	833
61	OPER. COMPUTDORA 3RA.	302	558	784

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 908/88

Fíjanse las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988.

Bs. As., 26/7/88.

VISTO la política de ingresos anunciada por el GOBIERNO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneracioens que, por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988, permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988 en los importes que se detallan en los Anexos 1 a 7 y 8 a 14, respectivamente, que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de compensación funcional mensual aprobada por Decreto Nº 1284/86, del adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844/77, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el Artículo 1º del presente decreto se liquidarán conforme con los importes fijados para el Sueldo Básico y los Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales seguirá aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de las fechas establecidas en el artículo 1º, según correspondan.

Art. 5º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 6º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ideler S. Tonelli. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO 1

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	1082.15	1082.14	2164.29
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	975.96	975.95	1951.91
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	1155.70	1155.70	2311.40
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	926.91	926.91	1853.82
Director de la Dirección General Impositiva	809.27	809.26	1618.53
Subdirector de la Dirección General Impositiva	729.18	729.18	1458.36
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	1000.46	1000.45	2000.91
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	1049.47	1049.46	2098.93
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	946.54	946.53	1893.07
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	1049.47	1049.46	2098.93
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	946.54	946.53	1893.07
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	591.93	591.92	1183.85
Presidente de la Junta Nacional de Granos	1049.47	1049.46	2098.93
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	946.54	946.53	1893.07
Vocal de la Junta Nacional de Granos	591.93	591.92	1183.85

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presiente de la Lotería Nacional	1049.47	1049.46	2098.93
Vicepresidente de la Lotería Nacional	946.54	946.53	1893.07
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	771.69	771.68	1543.37
Vicesuperintendente de la Superintendencia de Seguros (*)	694.53	694.53	1389.06
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	946.54	946.53	1893.07
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	837.06	837.05	1674.11
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	305.96	305.95	611.91
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	946.54	946.53	1893.07
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	837.06	837.05	1674.11
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	591.93	591.92	1183.85
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiro y pensiones militares	946.54	946.53	1893.07
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares	510.26	510.25	1020.51
Presidente de la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	946.54	946.53	1893.07
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	510.26	510.25	1020.51
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	946.54	946.53	1893.07
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	918.74	918.73	1837.47
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	837.06	837.05	1674.11
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	305.96	305.95	611.91
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	918.74	918.73	1837.47
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	918.74	918.73	1837.47
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	918.74	918.73	1837.47
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	918.74	918.73	1837.47
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	428.53	428.52	857.05
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	918.74	918.73	1837.47
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	837.06	837.05	1674.11
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	918.74	918.73	1837.47
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	869.70	869.70	1739.40
Gerente General del Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	755.35	755.35	1510.70
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades	837.06	837.05	1674.11
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de Oportunidades	224.26	224.26	448.52
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	771.69	771.68	1543.37

(*) Percibirá además el 90 % de la suma que corresponde al Superintendente de Seguros en concepto de "Adicional Art. 4º del Decreto Nº 2192/86".

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	624.61	624.60	1249.21
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	673.65	673.64	1347.29
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	918.74	918.73	1837.47
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	428.53	428.52	857.05
Vocal ad-honorem del Fondo Nacional de las Artes	134.36	134.35	268.71
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	93.56	93.55	187.11
Presidente de la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado	1294.46	1294.46	2588.92
Director de la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado	1198.57	1198.57	2397.14
Presidente del Instituto Nacional de Cinematografía	1317.66	1317.65	2635.31
Vocal de la Comisión Nacional de defensa de la competencia	1045.57	1045.57	2091.14

(*) Cuando sean desempeñados por Funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los gastos de representación.

ANEXO 2

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	1082.15	1082.14	2164.29
Secretario del Consejo Nacional de Educación Técnica	1049.47	1049.46	2098.93
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	1016.80	1016.80	2033.60

ANEXO 3

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Vice-Rector de Universidad Nacional – Dedicación Exclusiva-	1049.47	1049.46	2098.93
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional -Dedicación Exclusiva-	963.12	963.12	1926.24
Vice-Rector de Universidad Nacional -Tiempo Completo-	755.35	755.35	1510.70
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional -Tiempo Completo-	693.16	693.16	1386.32
Vice-Rector de Universidad Nacional -Tiempo Parcial-	510.26	510.25	1020.51
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional -Tiempo Parcial-	468.25	468.25	936.50
Rector o Presidente de Universidad Nacional -Dedicación Exclusiva-	1082.15	1082.14	2164.29
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente -Dedicación Exclusiva-	1016.80	1016.80	2033.60
Secretario de Universidad -Dedicación Exclusiva-	995.56	995.56	1991.12
Secretario de Facultad -Dedicación Exclusiva-	930.67	930.67	1861.34
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente -Tiempo Completo-	731.79	731.79	1463.58

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Secretario de Universidad -Tiempo Completo-	716.51	716.51	1433.02
Secretario de Facultad -Tiempo Completo-	669.83	669.82	1339.65
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente -Tiempo Parcial-	493.89	493.88	987.77
Secretario de Universidad -Tiempo Parcial -	484.03	484.03	968.06
Secretario de Facultad -Tiempo Parcial-	452.49	452.48	904.97

ANEXO 4

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Director del Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	98.42	98.42	196.84
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1049.47	1049.46	2098.93
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	951.43	951.42	1902.85
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	314.08	314.07	628.15
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	140.93	140.93	281.86
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	1049.47	1049.46	2098.93
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	951.43	951.42	1902.85
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	542.93	542.92	1085.85
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	1000.46	1000.45	2000.91
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	918.74	918.73	1837.47
Director General de la Fundación Miguel Lillo	918.74	918.73	1837.47

ANEXO 5

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Jefe de la Policía Federal	1082.13	1082.14	2164.29
Subjefe de la Policía Federal	975.96	975.95	1951.91
Director del Servicio Penitenciario Federal	2845.76	1082.14	3927.90
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	975.96	975.95	1951.91
Prefecto Nacional Naval	1082.15	1082.14	2164.29
Subprefecto Nacional Naval	975.96	975.95	1951.91
Director General de la Gendarmería Nacional	1082.15	1082.14	2164.29
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	975.96	975.95	1951.91

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	1131.13	1131.13	2262.26
Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina	1000.46	1000.45	2000.91
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	967.74	967.74	1935.48
Presidente del Banco de la Nación Argentina	1131.13	1131.13	2262.26
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	1000.46	1000.45	2000.91
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	967.74	967.74	1935.48
Director del Banco de la Nación Argentina	935.07	935.07	1870.14
Síndico del Banco de la Nación Argentina	935.07	935.07	1870.14
Presidente del Banco Hipotecario Nacional	1131.13	1131.13	2262.26
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional	1000.46	1000.45	2000.91
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional	967.74	967.74	1935.48
Director del Banco Hipotecario Nacional	935.07	935.07	1870.14
Síndico del Banco Hipotecario Nacional	935.07	935.07	1870.14
Presidente del Banco Nacional de Desarrollo	1131.13	1131.13	2262.26
Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo	1000.46	1000.45	2000.91
Vicepresidente 2do. del Banco Nacional de Desarrollo	967.74	967.74	1935.48
Director del Banco Nacional de Desarrollo	935.07	935.07	1870.14
Síndico del Banco Nacional de Desarrollo	935.07	935.07	1870.14
Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1131.13	1131.13	2262.26
Vicepresidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1000.46	1000.45	2000.91
Vicepresidente 2do. de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	967.74	967.74	1935.48
Director de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	935.07	935.07	1870.14
Síndico de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	935.07	935.07	1870.14
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	967.74	967.74	1935.48
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	935.07	935.07	1870.14
Director de la Comisión Nacional de Valores	886.77	886.77	1773.54

ANEXO 7

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	467.77	467.77	935.54
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	378.41	378.40	756.81
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	334.66	334.65	669.31
Prosecretario del Consejo Supremo de las Feurzas Armadas	312.12	312.11	624.23

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Fiscal General de las Fuerzas Armadas	378.41	378.40	756.81
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	340.32	340.32	680.64
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	286.42	286.41	572.83
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	286.42	286.41	572.83
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	286.42	286.41	572.83
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	251.41	251.40	502.81
Auditor Gral. de las F.F.A.A.	378.41	378.40	756.81
Auxiliar del Fiscal Gral. de las F.F.A.A.	312.12	312.11	624.23
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	250.81	250.80	501.61
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	233.28	233.28	466.56
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	215.07	215.07	430.14
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	198.28	198.28	396.56
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	212.71	212.71	425.42
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	233.28	233.28	466.56
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	215.07	215.07	430.14

ANEXO 8

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	1276.93	1276.93	2553.86
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	1151.63	1151.62	2302.25
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	1363.73	1363.72	2727.45
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	1093.76	1093.75	2187.51
Director de la Dirección General Impositiva	954.94	954.93	1909.87
Subdirector de la Dirección General Impositiva	860.44	860.43	1720.87
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	1180.54	1180.54	2361.08
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	1238.37	1238.36	2476.73
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	1116.91	1116.91	2233.82
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	1238.37	1238.36	2476.73
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	1116.91	1116.91	2233.82
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	698.47	698.47	1396.94
Presidente de la Junta Nacional de Granos	1238.37	1238.36	2476.73
Vicepresidnete de la Junta Nacional de Granos	1116.91	1116.91	2233.82
Vocal de la Junta Nacional de Granos	698.47	698.47	1396.94
Presidente de la Lotería Nacional	1238.37	1238.36	2476.73
Vicepresidente de la Lotería Nacional	1116.91	1116.91	2233.82
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	910.59	910.59	1821.18
Vicesuperintendente de la Superintendencia de Seguros (*)	819.55	819.54	1639.09
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	1116.91	1116.91	2233.82
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	987.73	987.72	1975.45
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	361.03	361.02	722.05
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	1116.91	1116.91	2233.82
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	987.73	987.72	1975.45
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	698.47	698.47	1396.94
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares	1116.91	1116.91	2233.82
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares	602.10	602.10	1204.20
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	1116.91	1116.91	2233.82
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	602.10	602.10	1204.20
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	1116.91	1116.91	2233.82
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	1084.11	1084.10	2168.21
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	987.73	987.72	1975.45
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	361.03	361.02	722.05
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	1084.11	1084.10	2168.21
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	1084.11	1084.10	2168.21
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	1084.11	1084.10	2168.21
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	1084.11	1084.10	2168.21
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	505.66	505.66	1011.32
Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública	1084.11	1084.10	2168.21
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	987.73	987.72	1975.45
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	1084.11	1084.10	2168.21
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad hípica	1026.25	1026.24	2052.49
Gerente General del Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	891.32	891.31	1782.63
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades	987.73	987.72	1975.45

(*) Percibirá además el 90 % de la suma que corresponde al Superintendente de Seguros en concepto de "Adicional Art. 4º del Decreto Nº 2191/86".

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	264.63	264.62	529.25
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	910.59	910.59	1821.18
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	737.04	737.03	1474.07
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	794.91	794.90	1589.81
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	1084.11	1084.10	2168.21
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	505.66	505.66	1011.32
Vocal Ad-honorem del Fondo Nacional de las Artes	158.54	158.54	317.08
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	110.40	110.39	220.79
Presidente de la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado	1527.46	1527.46	3054.92
Director de la Comisión Asesora del Régimen de Contrataciones del Estado	1414.32	1414.31	2828.63
Presidente del Instituto Nacional de Cinematografía	1554.83	1554.83	3109.66
Vocal de la Comisión Nacional de defensa de la Competencia	1233.77	1233.77	2467.54

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los gastos de representación.

ANEXO 9

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	1276.93	1276.93	2553.86
Secretario del Consejo Nacional de Educación Técnica	1238.37	1238.36	2476.73
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	1199.83	1199.82	2399.65

ANEXO 10

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Vice-Rector de Universidad Nacional -Dedicación Exclusiva-	1238.37	1238.36	2476.73
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional -Dedicación Exclusiva-	1136.48	1136.48	2272.96
Vice-Rector de Universidad Nacional -Tiempo Completo-	891.32	891.31	1782.63
Vice-Decano de Faculta de Universidad Nacional -Tiempo Completo-	817.93	817.93	1635.86
Vice-Rector de Universidad -Tiempo Parcial-	602.10	602.10	1204.20
Vice-Decano de Facultad de Universidad Nacional -Tiempo Parcial-	552.54	552.53	1105.07
Rector o Presidente de Universidad Nacional -Dedicación Exclusiva-	1276.93	1276.93	2553.86
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente -Dedicación Exclusiva-	1199.83	1199.82	2399.65
Secretario de Universidad -Dedicación Exclusiva-	1174.76	1174.76	2349.52
Secretario de Facultad -Dedicación Exclusiva-	1098.19	1098.19	2196.38
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente -Tiempo Completo-	863.51	863.51	1727.02
Secretario de Universidad -Tiempo Completo-	845.49	845.48	1690.97
Secretario de Facultad -Tiempo Completo-	790.40	790.39	1580.79
Decano de Facultad de Universidad Nacional o Cargo Equivalente -Tiempo Parcial-	582.79	582.78	1165.57
Secretario de Universidad -Tiempo Parcial-	571.16	571.15	1142.31
Secretario de Facultad -Tiempo Parcial-	533.93	533.93	1067.86

ANEXO 11

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Director del Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	116.14	116.13	232.27
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1238.37	1238.36	2476.73
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	1122.68	1122.68	2245.36
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	370.61	370.61	741.22
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	166.30	166.30	332.60
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	1238.37	1238.36	2476.73
Vicepresiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	1122.68	1122.68	2245.36
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	640.66	640.65	1281.31
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	1180.54	1180.54	2361.08
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	1084.11	1084.10	2168.21
Director General de la Fundación Miguel Lillo	1084.11	1084.10	2168.21

ANEXO 12

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Jefe de la Policía Federal	1276.93	1276.93	2553.86
Subjefe de la Policía Federal	1151.63	1151.62	2303.25
Director del Servicio Penitenciario Federal	3358.01	1276.92	4634.93
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	1151.63	1151.62	2303.25
Prefecto Nacional Naval	1276.93	1276.93	2553.86
Subprefecto Nacional Naval	1151.63	1151.62	2303.25
Director General de la Gendarmería Nacional	1276.93	1276.93	2553.86
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	1151.63	1151.62	2303.25

ANEXO 13

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	1334.74	1334.73	2669.47
Vicepresidente 2do. del Banco Central de la República Argentina	1180.54	1180.54	2361.08
Director y Síndico del Banco Central de la República Argentina	1141.94	1141.93	2283.87
Presidente del Banco de la Nación Argentina	1334.74	1334.73	2669.47
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	1180.54	1180.54	2361.08
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	1141.94	1141.93	2283.87
Director del Banco de la Nación Argentina	1103.38	1103.38	2206.76
Síndico del Banco de la Nación Argentina	1103.38	1103.38	2206.76
Presidente del Banco Hipotecario Nacional	1334.74	1334.73	2669.47
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional	1180.54	1180.54	2361.08
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional	1141.94	1141.93	2283.87
Director del Banco Hipotecario Nacional	1103.38	1103.38	2206.76
Síndico del Banco Hipotecario Nacional	1103.38	1103.38	2206.76
Presidente del Banco Nacional de Desarrollo	1334.74	1334.73	2669.47
Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo	1180.54	1180.54	2361.08
Vicepresidente 2do. del Banco Nacional de Desarrollo	1141.94	1141.93	2283.87
Director del Banco Nacional de Desarrollo	1103.38	1103.38	2206.76
Síndico del Banco Nacional de Desarrollo	1103.38	1103.38	2206.76
Presidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1334.74	1334.73	2669.47
Vicepresidente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1180.54	1180.54	2361.08
Vicepresidente 2do. de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1141.94	1141.93	2283.87
Director de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1103.38	1103.38	2206.76
Síndico de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro	1103.38	1103.38	2206.76
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	1141.94	1141.93	2283.87
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	1103.38	1103.38	2206.76
Director de la Comisión Nacional de Valores	1046.39	1046.39	2092.78

ANEXO 14

AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS DEL ESTADO
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

GRUPO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	551.97	551.97	1103.94
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	446.52	446.51	893.03
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	394.90	394.89	789.79
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	368.30	368.29	736.59
Fiscal General de las Fuerzas Armadas	446.52	446.51	893.03
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	401.58	401.57	803.15
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	337.97	337.97	675.94
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	337.97	337.97	675.94
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	337.97	337.97	675.94
Secretario del Consejo de Guerra permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	296.66	296.65	593.31
Auditor Gral. de las F.F.A.A.	446.52	446.51	893.03
Auxiliar del Fiscal Gral. de las F.F.A.A.	368.30	368.29	736.59
Presidente del Tribunal Superior de honor de las Fuerzas Armadas	295.95	295.95	591.90
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	275.27	275.27	550.54
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	253.78	253.78	507.56
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	233.97	233.97	467.94
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	251.00	251.00	502.00
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	275.27	275.27	550.54
Vocal del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	253.78	253.78	507.56

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 909/88

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988.

Bs. As., 26/7/88.

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que Representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas para que, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988, se actualicen las remuneraciones de dichos funcionarios.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de junio y 1º de julio de 1988, en los importes que se detallan en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Las remuneraciones que se fijan por el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, por el desempeño de tales cargos, salvo las que pudieran corresponderles en concepto de adicional por función ejecutiva, aprobado por decreto Nº 1610 del 28 de junio de 1983 y modificatorios, y el adicional por dedicación plena aprobado por Decreto Nº 3251 de fecha 30 de setiembre de 1984, según consta en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente decreto y de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en forma conjunta, para complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de las fechas establecidas en el artículo 1º, según correspondan.

Art. 4º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de intrepretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN — Juan. V. Sourrouille — Ideler S. Tonelli — Mario S. Brodersohn.

ANEXO 1

AUTORIDADES SUPERIORES QUE REPRESENTAN AL ESTADO EN LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES COMPRENDIDAS EN LA LEY Nº 22.970 (Decreto Nro. 1610/83 y Modificatorias)
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/6/88

CARGO	REMUNERACION TOTAL
Presidente o Administrador General Grupo 1	2862.82
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	2647.37
Director Grupo 1	2302.70
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 1	2302.70
Presidente o Administrador General Grupo 2	2647.37
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	2388.97
Director Grupo 2	2130.38
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 2	2130.38
Presidente o Administrador General Grupo 3	2431.99
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	2216.52
Director Grupo 3	1957.97
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 3	1957.97
Presidente o Administrador General Grupo 4	2044.23
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	1828.66
Director Grupo 4	1656.29
Síndico — en las sociedades del Estado y S. A., solamente — Grupo 4	1656.36
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5 — A	2216.52
Vicepresidente Grupo 5 — A	2001.06
Director Grupo 5 — A	1785.68
Síndico Grupo 5 — A	1785.68
Presidente o Liquidador Grupo 5 — B	520.34
Síndico Grupo 5 — B	92.93
Presidente o Liquidador Grupo 5 — C	277.89
Síndico Grupo 5 — C	77.99
Presidente o Liquidador Grupo 5 — D	92.93
Síndico Grupo 5 — D	87.18
Presidente o Liquidador Grupo 5 — E	946.88
Presidente o Liquidador Grupo 5 — F	1604.61
Síndico Grupo 5 — F	243.45
Presidente o Liquidador Grupo 5 — G	92.93
Vicepresidente Grupo 5 — G	92.93
Director Grupo 5 — G	92.93
Presidente Grupo 5 — H	402.55
Vicepresidente Grupo 5 — H	368.31
Director Grupo 5 — H	368.31
Presidente Grupo 5 — I	368.31
Vicepresidente Grupo 5 — I	368.31
Director Grupo 5 — I	1695.42
Presidente o Interventor Grupo 6 — A	2431.99
Vicepresidente Grupo 6 — A	2216.52
Director Grupo 6 — A	1957.97
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 6 — A	1957.97
Presidente o Interventor Grupo 6 — B	2216.52
Presidente o Interventor Grupo 6 — C	1785.68
Presidente o Interventor Grupo 6 — D	1354.79

ANEXO 2

AUTORIDADES SUPERIORES QUE REPRESENTAN AL ESTADO EN LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES COMPRENDIDAS EN LA LEY Nº 22.970 (Decreto Nro. 1610/83 y Modificatorias)
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1/7/88

CARGO	REMUNERACION TOTAL
Presidente o Administrador General Grupo 1	3378.13
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	3123.90
Director Grupo 1	2717.19
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 1	2717.19
Presidente o Administrador General Grupo 2	3123.90
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	2818.98
Director Grupo 2	2513.85
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 2	2513.85
Presidente o Administrador General Grupo 3	2869.75
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	2615.49
Director Grupo 3	2310.40
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 3	2310.40
Presidente o Administrador General Grupo 4	2412.19
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	2157.82
Director Grupo 4	1954.42
Síndico — en las sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 4	1954.50
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5 — A	2615.49
Vicepresidente Grupo 5 — A	2361.25
Director Grupo 5 — A	2107.10
Síndico Grupo 5 — A	2107.10
Presidente o Liquidador Grupo 5 — B	614.00
Síndico Grupo 5 — B	109.66
Presidente o Liquidador Grupo 5 — C	327.91
Síndico Grupo 5 — C	92.03
Presidente o Liquidador Grupo 5 — D	109.66
Síndico Grupo 5 — D	102.88
Presidente o Liquidador Grupo 5 — E	1117.32
Presidente o Liquidador Grupo 5 — F	1893.44
Síndico Grupo 5 — F	287.27
Presidente o Liquidador Grupo 5 — G	109.66
Vicepresidente Grupo 5 — G	109.66
Director Grupo 5 — G	109.66
Presidente Grupo 5 — H	475.01
Vicepresidente Grupo 5 — H	434.61
Director Grupo 5 — H	434.61
Presidente Grupo 5 — I	434.61
Vicepresidente Grupo 5 — I	434.61
Director Grupo 5 — I	2000.60
Presidente o Interventor Grupo 6 — A	2869.75
Vicepresidente Grupo 6 — A	2615.49
Director Grupo 6 — A	2310.40
Síndico — en las Sociedades del Estado y S. A., solamente— Grupo 6 — A	2310.40
Presidente o Interventor Grupo 6 — B	2615.49
Presidente o Interventor Grupo 6 — C	2107.10
Presidente o Interventor Grupo 6 — D	1598.65

SUPLEMENTO POR FUNCION EJECUTIVA Y ADICIONAL POR DEDICACION PLENA

1º) De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1610/83 y modificatorios, a las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 se les puede abonar, en concepto de Suplemento por Función Ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentajes que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto:

Grupo 1	:	100 %
Grupo 2	:	100 %
Grupo 3	:	90 %
Grupo 4	:	80 %
Grupo 5 a)	:	50 %
Grupo 6 a)	:	90 %
Grupo 6 b)	:	60 %
Grupo 6 c)	:	40 %
Grupo 6 d)	:	30 %

2º) De acuerdo con lo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 3251 del 30/9/84 las Autoridades Superiores a que se refiere la Ley Nº 22.790 tendrán derecho a percibir en las condiciones establecidas en dicho decreto, el Adicional por Dedicación Plena cuyos coeficientes, aplicables sobre las remuneraciones que se fijan por el presente decreto, se indican seguidamente:

Grupo 1	:	50 %
Grupo 2	:	50 %
Grupo 3	:	45 %
Grupo 4	:	40 %
Grupo 6 a)	:	45 %
Grupo 6 b)	:	30 %
Grupo 6 c)	:	20 %
Grupo 6 d)	:	15 %

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 1893/87

En la edición del 25 de julio de 1988 donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Bs. As., 25/10/87

DEBE DECIR: Bs. As., 25/11/87

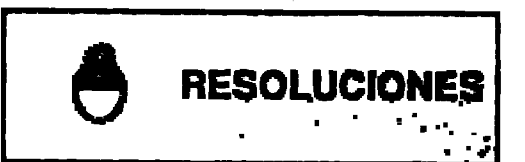
FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 1837/87

En la edición del 25 de julio de 1988, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Bs. As., 17/10/87

DEBE DECIR: Bs. As., 17/11/87



SALARIOS

Res. 5/88-CNTA

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas correspondientes a la cosecha de fruta cítrica, a partir del 1º de junio de 1988.

Bs. As., 13/6/88.

VISTO el artículo 3º de la Resolución CNTA. Nº 2/88 por el que se exceptuó del alcance de la misma a las tareas correspondientes a la cosecha de fruta cítrica al solo efecto de su análisis particularizado, y

CONSIDERANDO:

Que reunidos los antecedentes e información relacionada con la actividad, corresponde proceder a la determinación de las remuneraciones de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 86 del régimen aprobado por la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1988 las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas correspondientes a la cosecha de fruta cítrica, serán las contenidas en los ANEXO I — (Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA); II (Provincia de SANTA FE con excepción de los Departamentos Vera, Gral. Obligado y 9 de Julio); III (Provincias de CHACO y FORMOSA y Dptos. Vera, Gral. Obligado y 9 de Julio de Santa Fe); IV (Provincias de CATAMARCA, LA RIOJA y SANTIAGO DEL ESTERO); V (Provincias de SALTA y JUJUY); VI (Provincia de TUCUMAN); VII (Provincia de MISIONES) y VIII (Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES) que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Limitar al 31 de mayo de 1988 la vigencia de las Tablas Salariales Nos. 8; 10; 11; 12; 13; 14 y 54, correspondientes a la Resolución MTSS. Nº 128/85, utilizadas para las actualizaciones salariales hasta la fecha antes citada, siendo la Resolución MTSS. Nº 215/88 la última dictada a ese efecto.

Art. 3º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución correspondientes a las tareas retribuidas por día o a destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes Nos.: 19.316 y 22.269.

Art. 5º — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Lucio Garzón Maceda. — Juan C. Villagra. — Juan Duveaux. — Héctor Torelli. — Eduardo Pero. — Carlos A. Guerin. — Jorge L. Ginzo.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

TRABAJOS EN MONTE:

Recolectores por día:	₳ 50,11.
Recolectores por medio día:	₳ 25,06.

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincia de SANTA FE, con excepción de los Dptos.: Gral. Obligado, Vera y 9 de Julio.

Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

SIN CASA NI COMIDA

CLASIFICACION Y EMBALAJE	POR DIA
Clasificador	₳ 42,63
Embalador	₳ 42,73
Alambrador o atador	₳ 40,46

DESPOJE Y RECOLECCION: Estas tareas se retribuirán exclusivamente a destajo, debiéndose liquidar a cada obrero el salario que corresponde a su rendimiento.

	MILLAR
Naranjas y pomelos, sin escalera	₳ 5,80
" " " con escalera	₳ 7,38
Limones con o sin escalera	₳ 6,17

MANDARINAS		KILOS	CAJON
A mano, sin escalera	₳ 4,49	0,046	0,091
A mano, con escalera	₳ 6,22	0,063	1,23
Con tijera o dedal, s/escalera	₳ 5,57	0,056	1,11
Con tijera o dedal, c/escalera	₳ 7,27	0,075	1,48

CARGA: Cualquier fruta, por bolsa o cajón p/la cuadrilla: ₳ 0,195.

Peón sin especificar, en tareas vinculadas a la cosecha, por día, sin casa ni comida ₳ 39,51.

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincias de CHACO y FORMOSA y los Dptos.: Gral. Obligado, Vera y 9 de Julio de la Pcia. de Santa Fe.

Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

CLASIFICADOR Y EMBALADOR: Sin casa ni comida.

	POR DIA
Clasificador	₳ 42,36
Embalador	₳ 42,52
Alambrador o atador	₳ 39,96

DESPOJE Y RECOLECCION: Estas tareas se retribuirán exclusivamente a destajo, debiéndose liquidar a cada obrero el salario que corresponda a su rendimiento.

SIN CASA NI COMIDA	MILLAR
Naranjas y pomelos, s/escalera	₳ 4,877
" " " c/escalera	₳ 6,324
Limones con o sin escalera	₳ 4,968

MANDARINAS		KILOS	CAJON
A mano, sin escalera	₳ 4,259	0,043	0,843
A mano, con escalera	₳ 5,833	0,059	1,183
Con tijera o dedal, s/escalera	₳ 4,721	0,050	0,962
Con tijera o dedal, c/escalera	₳ 6,202	0,064	1,259

CARGA: Cualquier fruta, por bolsa o cajón, para la cuadrilla: ₳ 0,175.

Peón sin especificar, en tareas vinculadas a la cosecha, por día, sin casa ni comida: ₳ 39,52.

ANEXO IV

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMBALAJE DE LA FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincias de CATAMARCA, LA RIOJA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

Fecha de vigencia: 1º de Junio de 1988.

SALARIOS SIN CASA NI COMIDA
TRABAJOS POR DIA:

De más de 18 años	₳ 39,51
De 17 a 18 años	₳ 38,21
De 16 a 17 años	₳ 37,72
De 15 a 16 años	₳ 37,53
De 14 a 15 años	₳ 37,15

CLASIFICADORES: A los obreros que se dediquen a este trabajo, se les abonará un jornal no menor de ₳ 41,49 diarios.

TRABAJOS POR TANTO Y A GRANEL:

Por la recolección de la fruta en general se abonará el millar	₳ 5,70

RECOLECCION "EN BANDEJAS": Cuando conforme a la modalidad del trabajo en la zona la patronal disponga la recolección de fruta "en bandejas" se abonarán las siguientes remuneraciones:

Para naranja, la bandeja	₳ 0,730
Para la mandarina, la bandeja	₳ 0,730

EMBALADORES:

Por cajón	₳ 0,50

CARGA Y DESCARGA: Para los obreros que se ocupen en la carga y descarga del producto en galpones de ferrocarril o vagón, se les abonará un salario por día de ₳ 39,51.

ANEXO V

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y EMPAQUE DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincias de SALTA Y JUJUY.

Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

1) PERSONAL DE MONTE O RECOLECCION: Cuando se trabaje con personal transitorio, es decir que se le proporcione trabajo solamente en cosecha, regirán los siguientes salarios, con casa y sin comida:

Cosechador	₳ 39,51
Conductor	₳ 44,68
Capataz de monte	₳ 49,67

2) PERSONAL DE EMPAQUE:

Capataz gral. o encargado de planta	₳ 50,37
Capataz de sección	₳ 49,67
Mecánico	₳ 45,55
Electricistas, Calderistas	₳ 45,55
Conductor de tractor	₳ 44,68
Atención cámaras frigoríficas, evaporación, exprimidores, esencias, conductor de auto elevador de 1ª, centrífugas, pasteurización, aceites	₳ 43,94
Embalador de 2ª, clasificadores o descartadores, ayudantes mecánicos y electricistas, engrasadores, básculas	₳ 41,84
Peón de carga y descarga, porteros y serenos	₳ 40,01
Peón gral. (armadores, clavadores, alambradores, rotuladores, pegadores)	₳ 39,51

ANEXO VI

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincia de TUCUMAN.

Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

ALIMENTACION: En los casos de prestación de alimentos por parte de la patronal la comida será sana, abundante e higiénica. Se fija el valor de la alimentación en el importe de ₳ 3,15 para el caso que por razones de horario no se suministre cena cobrará por día, la cantidad de ₳ 1,86.

VIATICOS: Cuando el obrero por exigencias del trabajo, tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá en concepto de viático el importe de ₳ 3,15.

SALARIOS PARA OBREROS DE AMBOS SEXOS:

MAYORES DE 18 AÑOS:	POR DIA	POR MES
Cosechador	₳ 42,24	
Cargador	₳ 42,42	
Rondín	₳ 42,24	₳ 902,–
Capataz de quinta	₳ 50,40	
Chofer	₳ 47,67	
Ayudante de chofer	₳ 45,68	
MENORES DE 16 A 18 AÑOS:		
Cosechador	₳ 40,84	
Cargador	₳ 40,84	
Rondín	₳ 40,84	₳ 863,–

MANORES DE 16 AÑOS:

Cosechadores	₳ 40,12

TRABAJOS A DESTAJO: CORTE DE FRUTA
TRABAJOS POR TANTO Y CAJON COSECHERO:

	A MANO	A TIJERA
Naranjas, por cajón: Capacidad, cajón: 100 frutas	₳ 0,78	₳ 1,46
Mandarinas, por cajón Capacidad, cajón: 200 frutas	₳ 0,97	₳ 1,77

ANEXO VI

TRABAJOS POR TANTO Y POR CAJON COSECHERO DE MAYOR CAPACIDAD:

Naranjas, por cajón: Capacidad cajón: 150 frutas	₳ 1,15	₳ 2,23
Mandarinas: por cajón: Capacidad cajón: 250 frutas	₳ 1,24	₳ 2,72

LIMONES POR CAJON DE 20 KILOGRAMOS:

Corte de fruta a mano	₳ 0,89
Corte de fruta a tijera seleccionando	₳ 1,94
Corte de fruta a tijera al barrer, sin seleccionar	₳ 1,20

ANEXO VII

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA Y MANIPULEO DE CITRUS Y ANANAS

Zona de aplicación: Provincia de MISIONES.

Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

A – DESPOJE O RECOLECCION:

1 – Para la cosecha de naranjas tardías (Setiembre a diciembre).

	EL MILLAR
Despoje total al barrer	₳ 3,77
Primer despoje	₳ 4,65
Segundo despoje	₳ 4,78
Primer despoje elegido	₳ 5,80

2 – Cosechas de naranjas de verano.

	EL MILLAR
Despoje a granel	₳ 3,77
Despoje a granel, incluido cargado	₳ 4,42
Despoje en plantas seleccionadas, con tijera, por cajón	₳ 0,45
Despoje en plantas seleccionado, por cajón	₳ 0,45
Al barrer sin tijera y sin seleccionado	₳ 3,77

3 – Naranjas tempranas: (Ombligo)

	POR CAJON
Seleccionadas con tijera	₳ 4,29
Al barrer	₳ 3,77
Por cajón tapado y seleccionado la fruta, un adicional de	₳ 0,263

4 – Cosechas de naranjas agrias: (Apepú)

	EL MILLAR
Despoje al barrer en quintas	₳ 4,42
Despoje al barrer en montes	₳ 4,42

5 – Cosecha de mandarinas:

	EL MILLAR
Despoje con tijeras, puestas en cajones	₳ 3,77

6 – Cosecha de pomelos:

Despoje a granel, el millar	₳ 5,47
Despoje seleccionado de pomelos en cajones	₳ 0,47 Por cajón.

ANEXO VII

7 – Cosecha de limones.	Octubre a Marzo EL MILLAR	Abril a Setiembre EL MILLAR
A granel	₳ 3,77	₳ 3,77
Despoje puesto en cajones sin tapar y sin clasificar	₳ 4,42	₳ 4,42
Despoje puesto en cajones, tapados y clasificados	₳ 5,54	₳ 6,06
Despoje con tijeras, puesto en cajones tapados y clasificados	₳ 4,91	₳ 4,91
Despoje con tijeras, puesto en cajones sin tapar y sin clasificar	₳ 4,03	₳ 3,67

8 – Peones Generales:

El trabajo de despoje y recolección por día	₳ 39,51
Más un adicional por cajón de	₳ 1,23

9 – Cosecha de ananás:

Despoje, por día	₳ 39,51

B — CARGAS:	EL MILLAR
1 — En montes o quintas sobre camión o carro sin clasificar a granel	₳ 0,51
2 — De playa sobre vagón:	
A granel	₳ 0,78
Envasado previamente en cajones, sin tapar	₳ 0,93
Envasado previamente en cajones de dos trincas en 2 clasificadas	₳ 1,11
Envasado previamente en cajones con cuatro trincas en 2 clasificadas	₳ 1,24
Envasado previamente en cajones de dos trincas en 3 clasificadas	₳ 1,24
Por cada cajón tipo jaula en quinta o monte	₳ 0,55
Por cada cajón tipo cosechero, llenado en quinta o monte	₳ 0,55
Envasado previamente en cajones con cuatro trincas en tres clasificadas	₳ 1,39
3 — Envases vacíos:	
Carga y descarga de envases vacíos y estibados en playa o galpón, por cajón	₳ 2,02

ANEXO VII

TRABAJOS GENERALES DE GALPON:	
Embaladores, por día	₳ 41,50
Incentivado:	
Por embalar más de 65 cajones "tipo exportación" diarios, por cada cajón que exceda de los 65, un premio de	₳ 0,149
Tipo "Standar de plaza" por embalar más de 85 cajones diarios, por cada cajón que exceda de los 85, un premio de	₳ 0,66
Se aplicarán ambos sobre el jornal diario de	₳ 41,50

A DESTAJO:	POR CAJON
Embalar cajón Standar exportación	₳ 0,43
Embalar cajón Standar plaza	₳ 0,43

	POR DIA
Obreros de trabajos generales de galpón	₳ 39,51
Tapadores de cajones	₳ 39,51
Alambradores con máquinas	₳ 39,51
Descartadores	₳ 40,55
Peones de cámaras de coloración por jornada de 6 horas diarias	₳ 39,51
Capataces, por mes	₳ 1.071,-
Serenos, por mes	₳ 921
El personal que realice trabajos en playas no especificados en el inciso B) punto 2) percibirá un salario de	₳ 39,51

Elementos de despoje: Por confección de los elementos de trabajo que se detallan a continuación se abonará:

Por cada chaleco	₳ 5,04
Por cada escalera	₳ 5,80
Por tres puertas rejas para vagón	₳ 4,29
Por cada cajón armado	₳ 1,49
Por cada cajón armado y trincado con alambre	₳ 2,02

ANEXO VIII

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE COSECHA DE FRUTA CITRICA

Zona de aplicación: Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES.

Fecha en vigencia: 1º de junio de 1988.

POR PERSONA, CON O SIN CASA, SIN COMIDA Y POR DIA:

Cosechador	₳ 43,96
Carrero	₳ 48,71
Capataz de monte	₳ 53,91

SALARIOS

Res. 6/88 - CNTA

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en las tareas de cosecha de papas, a partir del 1º de julio de 1988.

Bs. As., 13/7/88.

VISTO el artículo 3º de la Resolución CNTA Nº 2/88 por el que se exceptuó del alcance de la misma a las tareas correspondientes a la cosecha de papas de Buenos Aires y La Pampa al solo efecto de su análisis particularizado, y

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se dispuso oportunamente la constitución de una Comisión Técnica con intervención de las partes directamente interesadas en la producción.

Que si bien a través de la misma se ha obtenido importante información y avances en la tarea de reformular la discriminación de las tareas y movimientos propios de la actividad, se considera necesario recabar informaciones supletorias.

Que frente a la necesidad de definir la situación salarial corresponde continuar con las condiciones de trabajo anteriormente vigentes y fijar el incremento de las remuneraciones.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por las representaciones sectoriales es conveniente establecer como fecha de vigencia de las nuevas remuneraciones el 1º de julio de 1988.

Que, en consecuencia, es pertinente hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del régimen aprobado por la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1988 las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de recolección y manipulación de papas de invierno en chacras y galpones en la provincia de Buenos Aires y La Pampa, se incrementarán en un DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) sobre los importes resultantes de la aplicación de la Resolución MTSS. Nº 215/88.

Art. 2º — Limitar al 30 de junio de 1988 la vigencia de la Tabla Salarial Nº 77/85, correspondiente a la Resolución MTSS. Nº 128/85, utilizada para las actualizaciones salariales hasta la fecha mencionada. Esta determinación implica modificar parcialmente el artículo 3º de la Resolución CNTA. Nº 2/88 en cuanto hace a la fecha de aplicación de la presente.

Art. 3º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares los mismos se limitarán a lo previsto en las Leyes Nos. 19.316 y 22.269.

Art. 4º — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Lucio Garzón Maceda. — Juan C. Villagra. — Juan Duveaux. — Héctor Torelli. — Carlos A. Guerrin. — Eduardo Pero. — Jorge L. Ginzo.

SALARIOS

Res. 7/88 - CNTA

Actualízanse las remuneraciones correspondientes a la cosecha de fruta cítrica, a partir del 1º de julio de 1988.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO la Resolución C.N.T.A. Nº 5/88 por la cual se actualizaron las remuneraciones correspondientes a la cosecha de fruta cítrica a partir del 1º de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al análisis efectuado en el seno de esta Comisión Nacional se determinó que debe producirse un reajuste a partir del mes de julio.

Que, en consecuencia, corresponde proceder de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 86 del régimen aprobado por la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1988 las remuneraciones mínimas fijadas mediante la Resolución C.N.T.A. Nº 5/88, para el personal que se desempeña en las tareas correspondientes a la cosecha de fruta cítrica, se incrementarán en un DIEZ POR CIENTO (10 %) con excepción de las correspondientes a las provincias de Buenos Aires y La Pampa, cuyo incremento será del ONCE POR CIENTO (11 %).

Art. 2º — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar.— Lucio Garzón Maceda. — Juan Duveaux. — Ramón Bascur. — Carlos A. Guerin. — Juan C. Villagra. — Lisandro P. D'Anna. — Jorge L. Ginzo.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 211/88-ST

Auspíciase la gira del Ballet de Danzas Nativas "Huayra Muyoj".

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el Expediente Nº 225/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Taller de Danzas Nativas y Formación Artística Cultural "Huayra Muyoj" solicita el auspicio de esta Secretaría con motivo de haber sido invitado a participar en Festivales Internacionales de Folklore a realizarse en Europa a partir del mes de junio de 1988.

Que el Ballet "Huayra Muyoj" de la localidad de San Salvador de Jujuy, representó a nuestro país en el exterior en varias oportunidades, habiendo participado en Chile y Bolivia (1972), Francia y Bélgica (1985), España, Francia y nuevamente en Bélgica (1987).

Que este conjunto de reconocido mérito como representante de la cultura folklórica argentina se aprecia colaborará en forma positiva a la promoción de nuestro país en el exterior.

Que el Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Artes Tradicionales a través de su representante, el Secretario General del Sector Latinoamericano y del Caribe, con sede en nuestro país, ha otorgado su auspicio y designado representante oficial en el exterior al conjunto "Huayra Muyoj".

Que el otorgamiento de esta declaración no origina costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101, en su artículo 1º, inciso 11, de fecha 16 de enero de 1985, y por el Decreto Nº 663, de fecha 30 de abril de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la gira que el Ballet de Danzas Nativas "Huayra Muyoj" realizará en Europa para actuar en diversos Festivales Internacionales de Folklore, a partir del mes de junio de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Res. 403/88-CSFPI

Adóptanse medidas relativas al pago retroactivo de beneficios.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO: Las Resoluciones de CASFEC Números 20.280 y 21.947 de fechas 21/8/87 y 29/6/88 respectivamente, publicadas en el Boletín Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 20.280 dispone el pago a valores actuales en todos los casos en que se admita la procedencia del pago retroactivo de beneficios;

Que en la Resolución Nº 21.947 apruébanse dichos pagos aún cuando medie negligencia o error del empleador o trabajador, siempre que se acredite debidamente el derecho al subsidio con la documentación correspondiente, tomándose en cuenta los 2 años del término de prescripción;

Que las disposiciones contenidas en las mencionadas Resoluciones reafirman la finalidad esencial del Organismo: "la ayuda y protección de la familia";

Que el criterio aplicado al impedir la desvalorización del monto a percibir, es no desvirtuar el carácter tuitivo de la legislación en la materia;

Que las autoridades de ambas Cajas han tratado siempre que las normas que la

rigen y los beneficios acordados sean iguales o similares;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 8087;

Que la Sindicatura ha prestado conformidad al proyecto de Resolución que oportunamente fuera puesto en su conocimiento, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 841/78 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y su modificatoria, la Resolución Nº 325/85 de la Secretaría de Seguridad Social;

Por todo ello, el Interventor-Presidente de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/83 de la Secretaría de Seguridad Social

RESUELVE:

1º) En todos los supuestos en los que se admita la procedencia del pago retroactivo de beneficios, éste deberá hacerse sin excepción a "valores actuales", aunque medie negligencia o error del empleador o trabajador, siempre que se acredite debidamente el derecho al subsidio con la documentación correpondiente;

2º) El reconocimiento del beneficio se limitará a los 2 (dos) años anteriores a la fecha de la solicitud del trabajador;

3º) Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro H. Illia.

SANIDAD ANIMAL

Res. 584/88-SAGP

Modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal.

Bs. As., 18/7/88.

VISTO el expediente Nº 108.768/86 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, en el que solicita la modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 508 de fecha 14 de junio de 1988 se estableció la escala de valores vigentes por retribución de servicios de inspección.

Que se hace necesario reducir la actual desproporción entre el costo de los servicios de inspección, que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción y los aranceles que recibe en retribución de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado conforme lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 3324 del 12 de noviembre de 1975, facultad que le fuera delegada a esta Secretaría por Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y por el artículo 1º inciso 1) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal, establecidas por Resolución Nº 508 del 14 de junio de 1988, las que quedan fijadas según detalle obrante en las planillas anexas a la presente resolución que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las tasas que por habilitación establece el artículo 2º del Decreto Nº 2431 de fecha 15 de julio de 1971, quedan fijadas en las sumas de AUSTRALES UN MIL DOSCIENTOS TRECE (A 1.213) y en AUSTRALES TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (A 3.826) respectivamente.

Art. 3º — La presente resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

PLANILLA ANEXA

I — MATADEROS DE BOVINOS, PORCINOS, OVINOS, EQUINOS, ANTILOPES, CIERVOS, JABALIES, CABRITOS Y LECHONES

Por cabeza de animal bovino faenado	A 6,02
Por cabeza de animal porcino faenado	A 6,52
Por cabeza de animal ovino faenado	A 1,28
Por cabeza de animal equino faenado	A 6,02
Por cabeza de antílope, jabalí y/o ciervo faenado	A 23,95
Por cabeza de cabrito o lechón faenado	A 1,76.

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (A 2.436) para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovina, porcina, ovina, equina y de AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (A 478) para los establecimientos que faenen animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

Esta tasa mínima no será de aplicación para las fábricas de chacinados y afines con matadero anexo, cuya faena diaria no supere las VEINTINUEVE (29) cabezas, debiéndose en este caso seguir el procedimiento reglado en el artículo 5º del Decreto Nº 2431 del 15 de julio de 1971.

II — FABRICA DE CHACINADOS Y AFINES

a) Para los que introduzcan al año hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.), por mes	A 703,00
b) Para los que introduzcan al año CIEN MIL UNO a DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 Kg.), por mes	A 1.177,00
c) Para los que introduzcan al año DOSCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 Kg.), por mes	A 1.655,00.
d) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.), por mes	A 2.436,00
e) Para los que introduzcan al año más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000. Kg.), por mes	A 4.706,00

III — GRASERIAS Y SEBERIAS

A — Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	A 703,00
b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 1.500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	A 1.655,00
c) Para los que introduzcan de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 Kg.), de materia prima al año, por mes	A 2.436,00
d) Para los que introduzcan más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	A 4.706,00

B — Productos incomestibles únicamente

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 kg.), de materia prima al año, por mes	A 703,00
b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.), de materia prima al año, por mes	A 1.177,00
c) Para los que introduzcan de UN MILLON UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 3.000.000 Kg.), de materia prima al año, por mes	A 1.655,00
d) Para los que introduzcan más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) de materia prima por año, por mes	A 2.436,00

IV — ESTABLECMIENTOS PARA ELABORAR PRODUCTOS DERIVADOS DE GRASAS Y SEBOS (Glicerinas, Acido Oleico, Esteárico, Palmítico, etc.)

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	A 703,00
b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	A 1.177,00
c) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes	A 1.655,00

V — ESTABLECIMIENTOS PARA TRANSVASAR GRASAS COMESTIBLES

Unica por mes	A 703,00

VI — TRIPERIAS

a) Para los que elaboren hasta DOS MILLONES DE METROS (2.000.000 m.) de intestinos al año, por mes	A 703,00
b) Para los que elaboren de DOS MILLONES UNO a SIETE MILLONES DE METROS (2.000.001 a 7.000.000 m.) de intestinos al año, por mes	A 1.177,00
c) Para los que elaboren de SIETE MILLONES UNO a VEINTE MILLONES DE METROS (7.000.001 a 20.000.000 m) de intestinos al año, por mes	A 1.655,00
d) Para los que elaboren más de VEINTE MILLONES DE METROS (20.000.000 m.) de intestinos al año, por mes	A 2.436,00

VII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR MARGARINA CON FASE GRASA ANIMAL

a) Para los que elaboren hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 Kg.) al año, por mes	A 703,00
b) Para los que elaboren de TRESCIENTOS MIL UNO a OCHOCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 800.000 Kg.) al año, por mes	A 1.177
c) Para los que elaboren de OCHOCIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (800.0001 a 2.000.000 Kg.) al año, por mes	A 1.655,00
d) Para los que elaboren más de DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.000 Kg.) al año, por mes	A 2.436,00

VIII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES SECAS O EN POLVO

a) Para los que elaboren hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes	A 703,00
b) Para los que elaboren de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) al año, por mes	A 1.177,00
c) Para los que elaboren más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) al año, por mes	A 1.655,00

IX — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES SALADAS Y/O CURADAS

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes	A 703,00
b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO A UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.001 a 1.500.000 Kg.) al año, por mes	A 1.177,00
c) Para los que introduzcan más de UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.) al año, por mes	A 1.655,00

X — ESTABLECIMIENTOS PARA SECAR O ELABORAR CUAJOS

a) Para los que introduzcan hasta CUATROCIENTOS MIL KILOGRAMOS (400.000 Kg.) de cuajos al año, por mes	A 703,00
b) Para los que introduzcan más de CUATROCIENTOS MIL KILOGRAMOS (400.000 Kg.) de cuajos al año, por mes	A 1.655,00

XI — ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR CUEROS CURTIDOS Y/O SALADOS Y/O PIKELADOS

Unica, por mes	A 1.177,00

XII — ESTABLECIMIENTOS DE CARNE EN TROZOS Y/O CORTES

a) Para los que preparen hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 Kg.) al año, por mes	A 703,00

b) Para los que preparen de TRESCIENTOS MIL UNO a SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 600.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que preparen de SEISCIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (600.001 a 1.000.000. Kg.) al año, por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que preparen de UN MILLON UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 1.500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 2.436,00

e) Para los que preparen de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 3.522,00

f) Para los que preparen más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 4.706,00

XIII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CARNES COCIDAS Y CONGELADAS

a) Para los que elaboren hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 3.522,00

b) Para los que elaboren de UN MILLON UNO a CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 5.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 4.706,00

c) Para los que elaboren más de CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.000 Kg.) al año, por mes ₳ 7.009,00

XIV — ESTABLECIMIENTOS PARA CLASIFICACION DE GLANDULAS U OTRAS ACTIVIDADES AFINES CON CAMARAS FRIGORIFICAS

Unica, por mes ₳ 1.655,00

XV — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORACION DE GELATINAS

a) Para los que elaboren hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 703,00

b) Para los que elaboren más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.655,00

XVI — ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE CONSERVAS

A — Productos animales comestibles excluidos huevos y productos de la pesca.

a) Para los que introduzcan hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan de CIEN MIL UNO a TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 300.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan de TRESCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (500.001 a 750.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 2.436,00

e) Para los que introduzcan de SETECIENTOS CINCUENTA MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (750.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 3.522,00

f) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 4.706,00

B — Alimentos para perros y gastos, etc.

Unica, por mes ₳ 1.177,00

XVII — ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS COMESTIBLES

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.177,00

b) Para los que introduzcan más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.655,00

XVIII — ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR ANIMALES MUERTOS CON DESTINO A LA PREPARACION DE SEBOS INDUSTRIALES O GUANO

Unica, por mes ₳ 1.655,00

XIX — ESTABLECIMIENTOS PARA ESTERILIZAR HUESOS O ELABORAR HUESOS MOLIDOS, PARTIDOS, GUANOS Y/O FERTILIZANTES

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.), por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año más de UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.500.000 Kg.), por mes ₳ 1.177,00

XX — ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE MONDONGOS

a) Para los que introduzcan al año CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.), por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año CIEN MIL UNO a DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 Kg.), por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan al año DOSCIENTOS MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 Kg.), por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que introduzcan al año más de QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.), por mes ₳ 2.436,00

XXI — ESTABLECIMIENTOS PARA DEPOSITOS, ACOPIO O DISTRIBUCION DE CABRITOS, LECHONES, PRODUCTOS DE LA CAZA, ETC.

Unica, por mes ₳ 1.177,00

XXII — ESTABLECIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y/O PREPARACION DE MENUDENCIAS INCLUIDAS GLANDULAS

a) Hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.177,00

b) Desde CIEN MIL UNO hasta DOSCIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 200.000 Kg.) al año, por mes ₳ 1.655,00

c) Desde DOSCIENTOS MIL UNO hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (200.001 a 500.000 Kg.) al año, por mes ₳ 2.436,00

d) Desde QUINIENTOS MIL UN KILOGRAMOS en adelante (500.001 Kg.) al año, por mes ₳ 4.706,00

XXIII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR CALDOS CONCENTRADOS EN QUE INTERVENGAN CARNES

a) Para los que introduzcan hasta TRESCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan de TRESCIENTOS MIL UNO a SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (300.001 a 600.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan más de SEISCIENTOS MIL KILOGRAMOS (600.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.655,00

XXIV — ESTABLECIMIENTOS PARA SACRIFICAR, DESOLLAR Y CONSERVAR POR EL FRIO RANAS Y OTRAS ESPECIES

Unica, por mes ₳ 703,00

XXV — ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS CON MATERIA PRIMA DE ORIGEN ANIMAL

a) Para los que introduzcan hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.177,00

b) Para los que introduzcan de UN MILLON UNO a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.655,00

c) Para los que introduzcan más de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (2.500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 2.436,00

XXVI — ESTABLECIMIENTOS PARA PREPARAR PLASMA SANGUINEO PARA USO COMESTIBLE

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL LITROS (500.000 Lts.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.177,00

b) Para los que introduzcan más de QUINIENTOS MIL LITROS (500.000 Lts.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.655,00

XXVII — ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR ACEITE Y VITAMINICO DE PESCADO

a) Para los que introduzcan hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan de QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan más de UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) de materia prima al año, por mes ₳ 1.655,00

XXVIII — DEPOSITOS O BARRACAS PARA CUEROS, PELOS, CERDAS, LANAS

Unica por mes ₳ 703,00

XXIX — DEPOSITOS PARA CUAJOS ELABORADOS

Unica por mes ₳ 703,00

XXX — DEPOSITOS PARA PRODUCTOS CARNEOS, GRASAS, ENVASADOS, ETC.

a) Para los que depositen al año, hasta CIEN MIL KILOGRAMOS (100.000 Kg.) por mes ₳ 703,00

b) Para los que depositen al año CIEN MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (100.001 a 500.000 Kg.) por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que depositen al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que depositen al año UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.) por mes ₳ 2.436,00

e) Para los que depositen al año más de DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.000 Kg.) por mes ₳ 4.706,00

XXXI — DEPOSITO PARA HUESOS, ASTAS, PEZUÑAS, FERTILIZANTES O GUANO

Unica por mes ₳ 1.177,00

XXXII — DEPOSITOS PARA TRIPAS ELABORADAS CON O SIN FRACCIONAMIENTO

a) Para los que depositen al año hasta DIEZ MILLONES DE METROS (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, por mes ₳ 703,00

b) Para los que depositen al año más de DIEZ MILLONES DE METROS (10.000.000 m.) de intestinos elaborados, por mes ₳ 1.177,00

XXXIII – CAMARAS FRIGORIFICAS PARA DEPOSITAR CARNES, MENUDENCIAS Y PRODUCTOS CARNEOS

a) Para los que depositen al año hasta CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.000 Kg.) por mes ₳ 1.655,00

b) Para los que depositen al año CINCO MILLONES UNO a DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.001 a 10.000.000 Kg.) por mes ₳ 2.436,00

c) Para los que depositen al año más de DIEZ MILLONES DE KILOGRAMOS (10.000.000 Kg.) por mes ₳ 3.522,00

XXXIV – REMATES DE CARNES

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON DE KILOGRAMOS (1.000.000 Kg.) por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.) por mes ₳ 1.655,00

c) Para los que introduzcan al año de DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) por mes ₳ 2.436,00

d) Para los que introduzcan al año más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) por mes ₳ 3.522,00

XXXV – CAMARA PARA DEPOSITAR AVES, HUEVOS, ETC. Y/O CONSERVAS DE PRODUCTOS AVICOLAS

Unica, por mes ₳ 703,00

XXXVI – ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR HUEVOS COMESTIBLES

Se entiende por huevo comestibles industrializado, el huevo desecado líquido congelado, yema líquida, albúmina, yema en polvo, albúmina en polvo, o cualquiera otra transformación.

Por cada cajón de TREINTA (30) docena ₳ 0,214

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 703,00

XXXVII – DEPOSITOS PARA CONSERVACION DE HUEVOS INCOMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas que introduzcan al establecimiento ₳ 0,042

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 703,00

XXXVIII – ESTABLECIMIENTOS PARA INDUSTRIALIZAR HUEVOS INCOMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas ₳ 0,093

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 703,00

XXXIX – ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACION DE HUEVOS COMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas y fracción de huevos aptos para exportación, se abonarán ₳ 0,456

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 703,00

XL – DEPOSITOS PARA CLASIFICACION DE HUEVOS COMESTIBLES

Por cada cajón de TREINTA (30) docenas y fracción que se introduzcan, exceptuados los que se destinen a exportación, se abonarán ₳ 0,093

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 703,00

XLI – MATADEROS DE AVES, CONEJOS, NUTRIAS, VIZCACHAS Y LIEBRES

a) por cada gallina, pollo, pato, pavo ₳ 0,042

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.745,00

b) Por cada ganso, faisán ₳ 0,093

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.745,00

c) Por cada paloma, codorniz, etc. ₳ 0,017

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 1.745,00

d) Por cada conejo ₳ 0,077

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 2.411,00

e) Por cada nutria ₳ 0,077

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 487,00

f) Por cada liebre, vizcacha ₳ 0,147

La tasa mínima, por mes no podrá ser inferior a ₳ 2.411,00

XLII – ESTABLECIMIENTOS PARA REFINAR GRASAS VACUNAS, PORCINAS U OVINAS COMESTIBLES O INCOMESTIBLES QUE POR SU ORIGEN FUERON COMESTIBLES

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (500.001 a 750.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan al año SETECIENTOS CINCUENTA MIL UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (750.001 a 1.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que introduzcan al año de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a TRESMILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.436,00

e) Para los que introduzcan al año más de TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.706,00

XLIII – FABRICA DE CONSERVAS DE PESCADO

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.0001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.655,00

c) Para los que introduzcan al año UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.436,00

d) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.785,00

e) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.522,00

f) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (4.000.001 A 5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.705,00

g) Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 5.879,00

XLIV – EMBARCACIONES O BUQUES PARA INDUSTRIALIZACION Y/O DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PESCA

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.0001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.655,00

c) Para los que introduzcan al año UN MILLON UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.000.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.436,00

d) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.522,00

e) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.705,00

f) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (4.000.001 A 5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 5.879,00

g) Para los que introduzcan al año más de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (5.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 7.009,00

XLV – ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORAR HARINAS Y/O ACEITES RESIDUALES DE PESCADO

a) Para los que introduzcan al año hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.5000.000 Kg.) de materia prima, por mes, ₳ 525,00

b) Para los que introduzcan al año UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 868,00

c) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.216,00

d) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES DE KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.745,00

e) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES UNO a CINCO MILLONES DE KILOGRAMOS (4.000.001 a 5.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.522,00

f) Para los que introduzcan al año CINCO MILLONES UNO a SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (5.000.001 a 6.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.399,00

g) Para los que introduzcan al año SEIS MILLONES UNO a SIETE MILLONES DE KILOGRAMOS (6.000.001 a 7.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.267,00

h) Para los que introduzcan al año más de SIETE MILLONES DE KILOGRAMOS 7.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 5.053,00

XLVI – ESTABLECIMIENTOS PARA FILETEAR, CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO PESCADOS Y CONGELAR, ENFRIAR O CONSERVAR EN FRIO MARISCOS

(Siempre que estos no sufran proceso previo alguno)

a) Para los que introduzcan al año hasta QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a UN MILLON DE KILOGRAMOS (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan al año de UN MILLON UNO a UN MILLON QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (1.000.001 a 1.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que introduzcan al año de UN MILLON QUINIENTOS MIL UNO a DOS MILLONES DE KILOGRAMOS (1.500.001 a 2.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.436,00

e) Para los que introduzcan al año DOS MILLONES UNO a TRES MILLONES DE KILOGRAMOS (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.522,00

f) Para los que introduzcan al año TRES MILLONES UNO a CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (3.000.001 a 4.500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.706,00

g) Para los que introduzcan al año CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL a SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (4.000.001 a 6.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 5.879,00

h) Para los que introduzcan al año más de SEIS MILLONES DE KILOGRAMOS (6.000.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 7.009,00

XLVII — ESTABLECIMIENTOS PARA SALAZON DE ANCHOAS Y/O SALADO SECADO DE PESCADO INDISTINTAMENTE

a) Para los que introduzcan al año CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (50.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 703,00

b) Para los que introduzcan al año de CINCUENTA MIL UNO a CIENTO CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (50.001 a 150.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.177,00

c) Para los que introduzcan al año CIENTO CINCUENTA MIL UNO a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL KILOGRAMOS (150.001 a 350.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 1.655,00

d) Para los que introduzcan al año TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO a QUINIENTOS MIL KILOGRAMOS (350.001 a 500.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 2.436,00

e) Para los que introduzcan al año QUINIENTOS MIL UNO a SETECIENTOS KILOGRAMOS (500.001 a 700.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 3.522,00

f) Para los que introduzcan al año más de SETECIENTOS MIL KILOGRAMOS (700.000 Kg.) de materia prima, por mes ₳ 4.706,00

XLVIII — ESTABLECIMIENTOS PARA TRANSVASAR ANCHOAS Y/O FILETES DE ANCHOAS

Unica, por mes ₳ 703,00

XLIX — ESTABLECIMIENTOS PARA PROCESAR MOLUSCOS BIVALVOS, CON EXTRACCION DE SU CUERPO O PULPA, MEJORAR MOLUSCOS EN GENERAL Y/O PROCESAR CRUSTACEOS

Unica, por mes ₳ 703,00

L — LOCALES HABILITADOS COMO DEPOSITOS DE CONSERVAS DE PESCADO

Unica, por mes ₳ 703,00

PRODUCTOS LACTEOS

Res. 589/88-SAGP

Fíjanse las restituciones para la exportación de los mismos.

Bs. As., 20/7/88.

VISTO la Ley 23.359 y

CONSIDERANDO:

Que sobre la fijación de las restituciones para la exportación de productos lácteos no hubo unanimidad en el Consejo Técnico de Administración.

Que remitida la cuestión a la Comisión de Concertación de Política Lechera a la reunión del 29 de junio próximo pasado, tampoco se expidió por unanimidad de acuerdo al Art. 13 de la Ley 23.359.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer las siguientes restituciones para la exportación de productos lácteos a pagar por el Fondo de Promoción a la Actividad Lechera por el mes de junio:

— Leche en polvo entera	—	₳	1,82	por	kg.	de	producto.
— Queso duro	—	₳	2,785	"	"	"	"
— Queso semiduro	—	₳	2,345	"	"	"	"
— Caseína	—	₳	5,675	"	"	"	"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

SEGURIDAD SOCIAL

Res. 604/88-MTSS

Fíjase el importe tarifado de los aportes correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha de caña de azúcar, año 1988.

Bs. As., 22/7/88

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 23 de abril de 1974, entre las entidades representativas de los sectores agropecuario y forestal e instituciones de seguridad social, aprobado por Resolución Nº 1.430/74 del ex Ministerio de Bienestar Social, y la modificación de la base del cálculo introducida partir de la campaña 1986, y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio citado se acordó adecuar la recaudación y pago de los aportes y contribuciones de seguridad social, en relación a trabajadores rurales ocupados en tareas agropecuarias y forestales, a través de una retención tarifada a practicarse en el acto de la venta de la producción.

Que, asimismo, se facultó a la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social para extender progresivamente el régimen sustitutivo a todas las actividades y programas, como también para fijar la retención respectiva.

Que la cosecha de caña de azúcar fue periódicamente incluida desde el año 1974 en el procedimiento convenido, por lo que, atento a la proximidad de la zafra 1988, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Que, a tal efecto, se ha tenido en cuenta la actualización salarial dispuesta por actas de fecha 10 de mayo y 20 de mayo de 1988, homologadas por la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO con fecha 2 de junio de 1988, correspondiente a las tareas de hachado, pelada y cargada de la cosecha manual.

Que la tarifa fijada es la resultante de un promedio ponderado en función de la incidencia de cada una de las modalidades de cosecha en el total de la producción: 30% cosecha manual, 40 % cosecha semimecanizada, y 30 % cosecha integral.

Que teniendo en cuenta la aceptación del promedio ponderado propuesto por las entidades representativas de la producción, corresponde suprimir la autorización de compensar los eventuales excedentes que resulten con cotizaciones devengadas por otras tareas rurales.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el importe tarifado de los aportes que se detallan en el artículo siguiente, correspondientes a la mano de obra ocupada en la cosecha de caña de azúcar, año 1988, en la suma de CINCO AUSTRALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (₳ 5,27), por tonelada.

La suma establecida será actualizada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL en el mismo porcentaje en que se hayan incrementado las remuneraciones del peón general. Hasta tanto no se publiquen nuevos importes, regirán los establecidos.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye los siguientes aportes:

— Aporte y contribución al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley Nº 18.037)	21 %
— Aporte y contribución al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032, modificada por la Ley Nº 23.568).	5 %
— Contribución al Fondo Nacional de la Vivienda (Ley Nº 21.581).	5 %

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes mencionados, respecto del personal ocupado en la cosecha de la caña de azúcar. Los productores podrán verificar que las retenciones hayan sido efectivamente depositadas, estando obligados los agentes de retención a exhibir las boletas respectivas.

Art. 3º — Los ingenios azucareros serán los agentes de retención o los obligados, en su caso, del pago de la suma fijada en el artículo 1º, la que deberá ser ingresada a la orden de la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación.

Cualquiera fuere la fecha de liquidación, o si se tratara de producción propia del ingenio, no podrá industrializarse caña de azúcar si previamente no se han ingresado las retenciones o pagos correspondientes.

Los cañeros que suscriban contratos de depósito y maquila de caña de azúcar en los términos del Decreto Nº 1.079/85, serán obligados directos y deberán acreditar ante la Dirección Nacional del Azúcar el depósito respectivo, como requisito para la comercialización a que hace referencia el Decreto Nº 1.080/85.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá omitirse el depósito individual por partida comprada o industrializada, efectuándose depósitos globales de las operaciones realizadas en el mes, los que se harán efectivos del 1º al 15 del mes siguiente.

En estos casos deberá remitirse a la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, juntamente con un ejemplar de la boleta de depósito, un listado en el que conste el nombre del productor individualizado con su número de cuenta o de inscripción y ex caja, o tipo y número de documento; y tonelaje de caña de azúcar, adquirida a cada productor o de la propia producción.

Art. 4º — Los productores que para los trabajos de cosecha de caña de azúcar utilicen los servicios de contratistas, subcontratistas o intermediarios, podrán deducir del precio convenido y en relación al personal ocupado por éstos, hasta el importe de la retención fijada en el artículo 1º, dejando constancia de ello en el recibo y en el duplicado que debe quedar en poder de aquéllos.

Se efectúe o no la citada deducción los contratistas, subcontratistas o intermediarios quedan liberados del depósito de los aportes y contribuciones enumerados en el artículo 2º, por esos trabajadores.

Art. 5º — El procedimiento sustitutivo que se establece por la presente resolución, no exime a los productores y, en su caso, a los contratistas, subcontratistas e intermediarios, de inscribirse como empleadores en la caja respectiva, y de cumplimentar, respecto de los trabajadores directamente ocupados por ellos, los formularios que correspondan.

Art. 6º — Los productores cañeros de no más de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) surcos, que sean propietarios, arrendatarios o tenedores de fincas de menos de SEIS (6) hectáreas y que no utilicen trabajadores en relación de dependencia, podrán imputar el importe de la retención sustitutiva fijada en el artículo 1º, como pago a cuenta del aporte que les corresponda efectuar al régimen nacional de previsión para trabajadores autónomos.

Art. 7º — Los productores comprendidos en el artículo anterior, deberán notificar a la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS y la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, su acogimiento a dicho procedimiento, indicando número de afiliación, documento de identidad, ubicación de la finca, si son propietarios o tenedores, superficie total, número de surcos, producción, comprador de la caña de azúcar y domicilio, en el supuesto de no vivir en la finca.

Art. 8º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social, a sus efectos.— Ideler S. Tonelli.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1.981 de u$s 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elías E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Daniel May KEANE (D.N.I. Nº 92.436.616) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65 de 10 a 15, a estar a derecho en el sumario Nº 975, expte. 104.020/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1.982), bajo apercibimiento de Ley.

e. 1/8 Nº 5.843 v. 1/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Daniel May KEANE (D.N.I. Nº 92.436.616) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65 de 10 a 15, a estar a derecho en el sumario Nº 1.072, expte. 12.269/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1.982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 1/8 Nº 5.844 v. 1/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a los señores Larkin Nell Hall y Hans W. Becherer, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65, en el horario de 10 a 15, a estar a derecho en el sumario Nº 955, Expediente Nº 38.834/86, caratulado "Deere & Company", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1.982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 1/8 Nº 5.845 v. 1/8/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-109- autos caratulados "Roberto ZAGERT S/INF. ART. 947 CODIGO ADUANERO" se ha dispuesto notificar: "/// TO IGUAZU, 20 de julio de 1.988. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al presunto responsable ZAGERT, Roberto CI. Nº 170.114 a quien se le instruye Sumario Contencioso SA29-83-109- en esa sede Administrativa por la presunta comisión infrac. Art. 947 Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca en autos en los términos del Art. 1.101 del Código Aduanero, a los efectos que presente su defensa ofrezca todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no tuviere en su poder la prueba documental, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare. Dentro de dicho plazo legal el interesado podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en los sucesivo (Art. 1.104 C.A.). En caso de no comparecer se lo declará REBELDE y el proceso seguirá su curso (Art. 1.105 C.A.). INTIMASELE además para que constituya domicilio legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedará notificado de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1.013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1.030 y ss C.A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1.034 C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponde por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES NO CORRESPONDE. (Art. 1.103 y 1.094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS. Administrador Aduana IGUAZU. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 1/8 Nº 5.846 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-051 autos caratulados "VERA ROMAN, Inocencio CI. Nº 731.738 (Pol. Pr.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 21 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a VERA ROMAN, Inocencio CI. Nº 731.738 (Pol. Pr.) por no configurar la conducta legal del nombrado en base al caudal probatorio acumulado, la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.847 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-89 autos caratulados "BENITEZ ORQUIOLA, Leonardo CI. Nº 958.374 (Pol. Pr.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 21 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a BENITEZ ORQUIOLA, Leonardo (por) CI. Nº 958.374 (Pol. Pr.) por no configurar la conducta legal del nombrado en base al caudal probatorio acumulado (ni surge de las) la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.848 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-050 autos caratulado "SEGOVIA, Daniel CI. Nº 854.460 (Pol. Br.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 21 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a SEGOVIA, Daniel CI. Nº 854.460 (Pol. Br.) por no configurar la conducta legal del nombrado en base al caudal probatorio acumulado, la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.849 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-90 autos caratulados "MACHADO, Luis Carlos CI. Nº 660.776 (Pol. Br.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 21 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a MACHADO, Luis Carlos CI. Nº 660.776 por no configurar la conducta legal del nombrado en base al caudal probatorio acumulado, la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.850 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-057 autos caratulados "FLORENTIN VILLALBA, Félix Balbino (Florentín) CI. Nº 1.036.464 (Pol. Pr.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 19 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a FLORENTIN VILLALBA, Félix Balbino CI. Nº 1.036.464 (Pol. Pr.) por no configurar la conducta legal del nombrado en base al caudal probatorio acumulado, la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.851 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-048 autos caratulados "BENITEZ ORQUIOLA, Leonardo CI. Nº 958.374 (Pol. Pr.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 19 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a BENITEZ ORQUIOLA, Leonardo CI. Nº 958.374 (Pol. Pr.) por no configurar la conducta legal del nombrado en base al caudal probatorio acumulado, la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, (por lo que) y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.852 v. 1/8/88

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-83-087 autos caratulados "RUIZ DIAZ BOGARIN, Wilfrido CI. Nº 874.080 (Pol. Pr.) se ha dispuesto notificar: /// TO IGUAZU, 19 de julio de 1.988

Visto:

Considerando:

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ART. 1.112 DEL CODIGO ADUANERO

RESUELVE:

Artículo 1º — ABSOLVER en la presente causa a RUIZ DIAZ BOGARIN, Wilfrido CI. Nº 874.080 (Pol. Pr.) por no configurar la conducta del nombrado en base al caudal probatorio acumulado, la infracción prevista por el Art. 947 del Código Aduanero, y por no quedar probada ni surge de las probanzas de autos la intencionalidad, por lo que corresponde actuar acorde a lo establecido en el Art. 898 del citado Cuerpo Legal.

Art. 2º — De forma.

Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU

e. 1/8 Nº 5.853 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 430

Bs. As., 25/7/88.

VISTO la Resolución Nº 278/87 que aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General Impositiva y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el régimen establecido mediante la Resolución Nº 35/87, de sustitución del Director General por parte de los Subdirectores Generales, y de reemplazo de los Subdirectores Generales entre sí, en caso de ausencia o impedimento de los mismos, de acuerdo a las modificaciones estructurales introducidas por la citada normativa.

Por ello, de conformidad a las facultades que le otorga el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — El Director General, en los casos de ausencia o impedimento previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones, será sustituido en el ejercicio de todas sus funciones y atribuciones, por el Subdirector General de Operaciones.

En el supuesto de ausencia o impedimento de este último funcionario, la sustitución del Director General recaerá en los Subdirectores Generales de Legal Tributaria, de Administración o de Planificación, en el orden de prelación en que han sido nombrados.

Art. 2º — En caso de ausencia o impedimento de los Subdirectores Generales, se aplicará el mecanismo de reemplazos que se fija a continuación:

SUBDIRECTOR GENERAL ACTUANTE	SUBDIRECTORES GENERALES QUE ACTUARAN COMO REEMPLAZANTES, EN EL ORDEN INDICADO.
	de Administración
de Operaciones	de Legal Tributaria
	de Planificación
	de Operaciones
de Legal Tributaria	de Planificación
	de Administración
	de Planificación
de Administración	de Operaciones
	de Legal Tributaria
	de Legal Tributaria
de Planificación	de Administración
	de Operaciones

Art. 3º — Cuando necesidades del servicio así lo impongan —fundadas en imprevistos cúmulos de tareas— el Subdirector General reemplazante podrá ser sustituido por el que le sigue en el orden de prelación indicado en el artículo 2º.

Art. 4º — La cobertura interina de vacantes de los niveles de Jefes de División y superiores y la fijación de los reemplazos de los mismos, como asimismo la resolución de los asuntos en que corresponda elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria, queda reservada a esta instancia.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 35/87.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. Carlos Marcelo Da Corte. — Director General.

e. 1/8 Nº 5.854 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

15 DE JULIO DE 1.988 - LISTADO COMPLEMENTARIO Nº 3/88 DE EMPRESAS PROMOCIONADAS ART. 5º R.G. 2.758

ALTER SOC. ANON. IND. Y COMERCIAL
AMOBLAMIENTO 2000 CATAMARCA S.A.
ANTONIO BARILARI S.A.C.I.F.I.A.
CASA ROMA S.A.
COMETAL S.R.L.
INDUSTRIA PROSUR S.A.
INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A.
NICOLAS RAS Y CIA. S.R.L.
RUIZ HNOS. S.R.L.
VENTURA S.A.M.C.I.

e. 1/8 Nº 5.855 v. 1/8/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias. Artículo 28 - Resolución General Nº 2.784.

Dependencia: Región Bahía Blanca

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
4-104	30-58644746-3	41.683-104-1	TEODORO TORRE S.A.
5-104	20-01460520-8	4.760-104-5	CANO Joaquín

Total constancias: 2 (dos)

Dependencia: Región Bahía Blanca - Distrito Coronel Suárez

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
9-111	30-53618771-1	5.732-111-3	HIJOS DE JOSE LUIS GAYRAUD S.C.

Total Constancias: 1 (una)

e. 1/8 Nº 5.856 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias. Artículo 28 - Resolución General Nº 2.784.

Dependencia: Región Santa Fe

Código: 858

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
3-858	30-50248090-8	15.649-859-9	S.A.G.Y.D. S.A.

Total de Constancias: 1 (una)

e. 1/8 Nº 5.857 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias. Art. 28 - Resolución General Nº 2.784.

Dependencia: REGION ROSARIO - DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

Número de Constancia	C. U. I. T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
2-851	20 06175519-6		SCHWARZHANS Ricardo Nelson
3-851	30 58500642-3		FOSSATI CEREALES S.A.

Total de constancias: 2 (dos)

e. 1/8 Nº 5.858 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCIÓN	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
009/007	30.52733820.0		MARGARITIS S.A.C. e I.

TOTAL CONSTANCIAS: UNO (1)

e. 1/8 Nº 5.859 v. 1/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 - RESOLUCIÓN GENERAL 2.784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 002

CODIGO: 002

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCIÓN	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
21-002	30 60627386 6	105.113-002-9	ABRAFIC S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 1/8 Nº 5.860 v. 1/8/88

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

Disposición 361

San Miguel de Tucumán, 20/7/88.

VISTO la Notificación efectuada en los autos caratulados "S.A. INDUSTRIAL WELBRES LTDA. vs. DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR s/ acción de Amparo" que se tramitan, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia, que reviste para el cumplimiento del Régimen Legal Azucarero, la tramitación y control del juicio teniendo en cuenta las razones de tiempo y distancia, resulta conveniente, que la representación del organismo "DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR" con sede legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sea conferida en forma conjunta y alterna con los Letrados de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, que representan al Organismo por el Procurador Fiscal, que corresponda conforme a los turnos entender en el juicio citado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en las Leyes nros. 17.516, 19.597 y 20.202 y el Decreto nº 439/88.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

Artículo 1º — La representación y patrocinio de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR en los autos caratulados "S.A. INDUSTRIAL WELBERS LTDA. vs. DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR s/ acción de Amparo" que se tramita ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe y con las facultades conferidas a los Letrados de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, por la Disposición D.N.A. nº: 328/88, será ejercida por el Procurador Fiscal que por turno corresponda, del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, en forma conjunta o alternada, con los mencionados Letrados y conforme a las instrucciones que se le impartan.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese y publíquese. — Dirección Nacional de Azúcar, Ricardo Entrena. Interventor.

e. 1/8 Nº 5.861 v. 1/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL comunica que ha cesado en su actividad la Empresa de Servicios Eventuales DOM SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. con domicilio legal en RIVADAVIA 5.431 - Piso 2º - Dto. 10 - CAPITAL FEDERAL, habiéndose dispuesto la cancelación de la inscripción otorgada por el Registro Especial con el Nº 0043-4 ex 1.275 por Disposición Nº 4 del 14 de enero de 1988. Por tanto, emplaza a acreedores e interesados para que en el plazo de noventa (90) días formulen oposiciones y reclamos en RIVADAVIA 1521 - CAPITAL FEDERAL - CP 1033, sede del citado Registro.

Nota: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 28 y 29/7

e. 1/8 Nº 5.743 v. 5/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"
EXPEDIENTE
Nº 2020-4101000979/87-8

Se notifica a la Srta. SABATER, María de los Angeles que mediante Resolución nº 292/88, declárase cesante Art. 32 - Inciso b) - Ley nº 22.140.

e. 1/8 Nº 5.862 v. 3/8/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 4/88
Expediente Nº 250.598/88

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas, de 300 metros cuadrados (Tolerancia: 20% en más y 10% en menos).

Ubicado en la ciudad de Casilda (Pcia. de Santa Fe), dentro del radio delimitado por las calles: 25 de Mayo, Villada, San Lorenzo y Mendoza.

Apertura: 9/8/88, a las 10,00 horas, en la Sede del Distrito Casilda, calle Buenos Aires 2502, Casilda,(Pcia. de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles de 7 a 13 horas.

e. 1/8 Nº 5813 v. 2/8/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 55/88
Expediente Nº 2095/88

OBJETO: Contratación en alquiler para ser ocupado por las oficinas de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola de Balcarce de un inmueble ubicado en el predio comprendido por las calles 4 - 32 - 7 y 31 de la Ciudad de Balcarce Pcia. de Bs.As. que deberá poseer TRES (3) ambientes para oficinas y dependencias con una superficie mínima de ochenta metros cuadrados (80 m²). El inmueble a ofrecer deberá contar además con una guardería con capacidad para tres vehículos como mínimo.

Apertura: 15/8/88 a las 17,00 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION— DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en la AVDA. PASEO COLON 982 2º PISO — OFICINA 221 — CAPITAL FEDERAL, en el horario de 12,30 a 19,00 horas.

e. 1/8 Nº 5814 v. 2/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
Expediente Nº 783 - 01234855 - 60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble.

Para sede del organismo Río Cuarto, en la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, con una superficie cubierta de 1.000 a 1.100 metros cuadrados.

Apertura: 12/8/88 a las 15,00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en el organismo Río Cuarto, sito en la calle Sobremonte Nº 1800 esquina Urquiza en la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba.

e. 1/8 Nº 5815 v. 2/8/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 8/88
Expediente Nº 6.146.830/7 As. Vs.

OBJETO: Alquiler de 3 fotocopiadoras.

A instalar dos en el edificio de Callao 114 y 1 en Rivadavia 1745, Capital, durante el período 1/8 al 31/12/88, por pliego de condiciones dirigirse a: Departamento Compras y Suministros, División Contrataciones, Rivadavia 1745 5º piso Capital Federal, en el horario de 13,00 a 18,00 hs. T.E. 40-9575, Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.

Apertura: 5/8/88, a las 14,00 horas.

e.1/8 Nº 5816 v. 2/8/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
CONVENIO INTA—BID Nº 495/0C—AR
LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Obra Agencia de Extensión Rural Ceres.

PLIEGO DE LICITACION

Unidad que licita: EEA. Estación Experimental Agropecuaria (ELO) Rafaela-Ruta Nacional Nº 34-Km 227, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: ₳ 56.420,12.

Forma de Licitación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura de la Licitación: 23/08/88.

Precio de los Pliegos: ₳ 60.—

Lugar de la Obra: AER Ceres Rafaela, Santa Fe.

e. 1/8 Nº 5817 v. 10/8/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.960

OBJETO: Modificación planta de tratamiento en Yacimiento Loma de La Lata - Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: prorrogada para el día 1/9/88 a las 09,00 horas.

Valor documentación: ₳ 19.000.-

Adquirir documentación en Isabel la Católica 939, 1º piso Capital Federal de 7,30 a 12,30 horas.

e. 1/8 Nº 5818 v. 2/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

FUERZA AEREA ARGENTINA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO — S.M.R.
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Reparación de piso en local venta de pasajes sucursal L.A.D.E. en Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.

Pliegos: Pueden obtenerse en L.A.D.E. — Departamento Programas— Perú 710 piso 5º Capital Federal, horario de: lunes a viernes de 09,00 a 12,00 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 95.220.—

Valor del Pliego: ₳ 100.—

Apertura: 16/8/88, hora 15,00.

Lugar de Apertura: LINEAS AEREAS DEL ESTADO —S.M.R., Perú 710, 3º piso, Capital Federal.
e. 1/8 Nº 5819 v. 2/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.135
Expediente Nº 62.270/87

OBJETO: Por la realización de trabajos de cerramiento.

Para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 piso 7º, Oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13,00 a 18,00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8/8/88, a las 15,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 1/8 Nº 5820 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Patagonia
LICITACION PUBLICA Nº 1/87: Segundo llamado.

OBJETO: Por el servicio de Transporte de Personal de turno para la Central Comodoro Rivadavia, sita en km. 5 - Bº Pte. Ortiz Comodoro Rivadavia (Chubut), por el término de 02 (dos) años con opción a 01 (uno) más. El Servicio deberá realizarse con vehículos cuya capacidad no sea inferior a 05 (cinco) personas cómodamente sentadas, excluido el chofer; o bien afectar 02 (dos) vehículos aptos para transportar 05 (cinco) personas en total. Los modelos de los vehículos ofrecidos no deben ser inferiores al año 1983. Las unidades deberán contar con un sistema de comunicación con su base. Se deberá realizar 04 (cuatro) prestaciones diarias e ininterrumpidas en días hábiles y feriados por cada unidad. Se entiende por prestación, el servicio de ida y vuelta de ambos vehículos; vehículo Nº 1 y vehículo Nº 2. A título informativo, se indican las distancias promedio aproximada para los recorridos de ambos vehículos, en las distintas guardias; Vehículo Nº 1-23 km.; vehículo Nº 2 - 18 km.

Apertura: 19/08/88, a las 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.—
Presupuesto oficial: ₳ 321.200.—

Garantía 1 % del valor total de la oferta.

Consulta y/o venta de pliegos: Oficina de Compras citada y/o Delegación Comodoro Rivadavia. Km. 5 Bº Pte. Ortiz Comodoro Rivadavia (Chubut).

Apertura de Ofertas: Oficina de Compras Regional cita en Malaspina Norte s/nº Parque Industrial Trelew (9100) Trelew (Chubut).

e. 1/8 Nº 5821 v. 5/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Patagonia
LICITACION PUBLICA Nº 8/88, Segundo llamado

OBJETO: Por la contratación de mantenimiento de unidades automotores.

De la Administración Regional Patagonia sito en la ciudad de Trelew (Chubut) en todo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de condiciones.

Apertura: 26/8/88 a las 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.—

Presupuesto Oficial: ₳ 60.000.—

Garantía Oferta: 1% del monto total de la misma.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Compras - Malaspina Norte s/nº Parque Industrial Trelew (Chubut) T.E. 30099.

e. 1/8 Nº 5822 v. 5/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 86/88

OBJETO: Tareas de mantenimiento programado y de emergencia sistema microondas Litoral. I etapa.

Morón, Rosario Oeste y II etapa: Rosario Oeste, Paraná. (Provincia de Buenos Aires y Santa Fe).

Pliego AyE — GT — TEL 1737.

Apertura: 26/8/88 a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 500.—

Lugar de adquisición, consulta de la documentación licitatoria, presentación y apertura de ofertas, en Gerencia de Compras, sita en Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horás.
e. 1/8 Nº 5823 v. 5/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: Para la ejecución del rebobinado completo de un estator de motor de ventilador tiro forzado de las Calderas Nº 3 y 4 de Central San Nicolás.

Apertura: 19/8/88 a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.—

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º piso, Rosario (SFE), de lunes a viernes de 7,00 a 12,00 horas.
e.1/8 Nº 5.835 v. 5/8/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 97, Segundo Llamado

OBJETO: Mantenimiento de equipos radioeléctricos de aeronaves.

Con destino al Servicio de Apoyo Aeronáutico.

Apertura: 09/08/88, a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) —Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 á 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 1/8/ Nº 5824 v. 2/8/88

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 59/88

OBJETO: Trabajos de reparaciones generales y pintura intergral en Sucursal de la Institución (C.C. 7214).

Apertura: 19/8/88, a las 11,00 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras —Florida 302 7º piso, Capital Federal, T.E. 325—6663 y 325—5741.

Valor del Pliego: ₳ 60.—
e. 1/8 Nº 5825 v. 2/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 34
Expediente Nº 80.149

OBJETO: Compra de uniformes para el personal de seguridad.

Apertura: 10/8/88, a las 12,00 horas.

Retiro de Pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos— Div. Contrataciones 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 13,00 horas.

e. 1/8/ Nº 5826 v. 2/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
LICITACION PUBLICA Nº 10
Expediente Nº 8045

OBJETO: Adquisición de electrobomba sumergible de 75 m³/h de caudal.

Apertura: 09/08/88, a las 10.45 horas.

Informe y retiro de pliegos y lugar de apertura: Contrataciones y Suministros C.A.E. de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 y de 14,30 a 16,30 horas., CENTRO ATOMICO EZEIZA AU. RICCHIERI KM. 25 E. ECHEVERRIA.
e.1/8 Nº 5827 v. 2/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
RIO TERCERO — PROVINCIA DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº CO 1504/88

OBJETO: Repuestos para máquina de Control Numérico Mandelli; Regent 1000 y Over 4400.

Apertura: 30/8/88 a las 12,30 horas.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de Apertura: FABRICA MILITAR RIO TERCERO - OFICINA DE COMPRAS.

Valor del Pliego: ₳ 150.— (SON AUSTRALES: CIENTO CINCUENTA). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Rio Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar "Rio Tercero", debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.
e. 1/8 Nº 5828 v. 10/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 58

OBJETO: Provisión de boletas de depósitos en cuentas corrientes — personalizadas—.

Apertura: 16/8/88 a las 10,15 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé Mitre 326 3º piso Local 310, Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳ 600.—
e. 1/8 Nº 5829 v. 4/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 18/1988

OBJETO: Adquirir Ropa de Trabajo, como ser: Camisas, Pantalones, Camperas, Guardapolvos, Chaquetillas y Botines de Seguridad.

Apertura: 22/8/88, a las 10,00 horas. en Mendoza Nº 1085 5to. piso Rosario.

Los Pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en la División Administración, Mendoza Nº 1085 5to. Piso Rosario, en el horario de 7,00 a 12,00 horas y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367 2do. piso, Capital Federal, dentro del horario de 12,00 a 15,00 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 1/8 Nº 5830 v. 2/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.333
Expediente Nº 61.797/88

OBJETO: Por la Provisión e impresión de formularios continuos.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 piso 7º Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13,00 a 18.00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5/8/88, a las 14,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.1/8 Nº 5831 v. 2/8/88

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA
LICITACION PUBLICA Nº 22.230
Expediente Nº 50.441/86

OBJETO: Por la adquisición de catorce (14) máquinas de calcular electrónicas solicitadas por la Dirección Nacional de Programación Presupuestaria.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 — piso 7º— oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8/8/88 a las 14,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 1/8 Nº 5832 v. 2/8/88

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA INOS Nº 5—0070
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquirir gasa hidrófila con destino al Policlínico, Lavalle 1686, Capital.

Apertura: se llevará a cabo el día **10/8/88 a** las 16,00 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250 2º piso, Of. 224, Capital Federal.
e.1/8 Nº 5833 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral
LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Para la adquisición de 30.000 kg. de soda cáustica en base seca.

Destinada a la Central Sorrento.

Apertura: 12/8/88, a las 10,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50.—

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Litoral, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario (SFE), de lunes a viernes de 7,00 a 12,00 horas.
e. 1/8 Nº 5834 v. 5/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expediente Nº P—1094765

OBJETO: Provisión de aparatos de laboratorio — centrífugas, microscopios, lámparas de luz halógena, etc.

Con destino a Cátedras Varias.

Apertura: 08/08/88, a las 10,00 horas.

Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142 — Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.
e. 1/8 Nº 5836 v. 2/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA Nº 6
Expediente Nº P—1094066

OBJETO: Provisión de un microcomputador y un equipo IBM PC — AT o similar.

Con destino al P.A.D.A.I. y a la Dirección Pregrado.

Apertura: 09/08/88, a las 10,00 horas.

Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 09,00 a 13,00 horas.

e. 1/8 Nº 5837 v. 2/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 08/88
Expediente Nº 01—1624—S—1988

OBJETO: La provisión de material destinado a la obra: Dpto. de Graduados — Sala de Proyecciones — de acuerdo con las tramitaciones obrantes en Expediente Nº 01—1624—S—1988.

Apertura: 11/8/88 a las 12,00 horas, en el local de la Dirección Compras, sito en la Avda. Ignacio de la Roza 391, este, 5º piso SAN JUAN.

Detalle y Pliego de Condiciones, podrán recabarse en la mencionada Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462 4º piso, "B", Capital Federal.

e. 1/8 Nº 5838 v. 2/8/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88
Expediente Nº 1—2020—4299000258/88 —1

OBJETO: Adquisición de bolsas, jeringas y agujas.

Apertura: 8/8/88, a las 11,00 horas.

Con destino a INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: DIRECCION ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, DIVISION COMPRAS, ECHEVERRIA 955, CAPITAL FEDERAL, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

e. 1/8 Nº 5839 v. 2/8/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 53/88

OBJETO: Adquisición pollos eviscerados.

Apertura: 5/8/88, a las 11,00 horas.

Por un período de 90 días, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Zommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Zommer", Cuartel 4º Ruta Provincial 24— Da 23—en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes en el citado Establecimiento.

e. 1/8 Nº 5840 v. 2/8/88

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88
Expedciente Nº 1—2020—0734000326/88—0

OBJETO: Adquisición de drogas puras, alcoholes, reactivos, y materiales de laboratorio.

Apertura: 5/8/88 a las 8,00 horas.

Retiro de Pliegos: en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes, 7,30 a 13,30 horas.

e. 1/8 Nº 5841 v. 2/8/88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 33/88
Expediente Nº 8060/88

OBJETO; Adquisición de galletitas secas y dulces.

Apertura: Día 9/8/88 a las 15,00 horas, en el Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849 PB, Capital Federal.

Retiro de Pliegos de Condiciones: Hipólito Yrigoyen 1849 PB, Capital Federal, Departamento Compras de 09,00 a 20,00 horas.

e. 1/8 Nº 5842 v. 2/8/88

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/7/88
Nº13.000 al 14.999

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 27/7/88.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/8/88 al 31/7/89

TARIFAS:

Sección Legislación	A	684.-
Sección Segunda	A	1.493.-
Ejemplar Completo	A	2.051.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal

República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 — Capital Federal.

e. 15/7 Nº 8808 v. 4/8/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nº 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nº 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nº 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. —

Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 N' 11.007.768, de u$s. 875 N-. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.s

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nº 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ALRIC MARIO OSCAR
BERTORELLO ROBERTO
DOS SANTOS RAMON
FILGUEIRA JOSE VENTURA
GHIRARDOSI JORGE LUIS
GANDERATZ PEDRO RENE
JUZREZ JUAN CARLOS
PERALTA HERACLIO LEONARDI
VAGLIENTE RUBEN CEFERINO RAMON

e. 19/7 Nº 5441 v. 1/8/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41 - Capital.

Barrios, José Martín
Corbalan, Miguel Angel
Coronel, Vicente Antonio
Fernández, Ramón
Flecha, Manuel Francisco
Garnica, Edgard Mariscal
Jalil, Juan Carlos
Lezcano, Alfredo
Lobre, Enrique Vicente
Maldonado, José
Marua, Roque Francisco
Oporto, Valentín Alcides
Sanabria, Roldolfo Hernán
Vicente, Juan Pedro

e. 27/7 Nº 5745 v. 9/8/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL LICITACION PUBLICA Nº 48/88 Expediente Nº 783 - 01229673 - 60

OBJETO: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede del Organismo La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa —Pcia. de La Pampa— con una superficie cubierta de 500 a 600 metros cuadrados.

Apertura : 10 de agosto de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas), sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º piso —Capital Federal— donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o informes, o en el Organismo La Pampa, sito en la calle 9 de Julio Nº 280 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.

e. 29/7 Nº 5791 v. 1/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LOTERIA NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 35/88–C Expediente Nº 362.150/88.

OBJETO: Otorgar en concesión, por el término de cinco (5) años, con opción a tres (3) años más, la explotación exclusiva e integral de los servicios de confitería con Bar Americano, Bares Americanos con Venta Ambulante de Bebidas, Venta de Artículos para el Fumador y Golosinas, Guardarropas y Toilettes (Damas y Caballeros) del Casino Central de Mar del Plata, dependiente de la Lotería Nacional.

Valor del Pliego: Australes Un mil Quinientos (₳ 1.500,00).

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de agosto de 1988 a las 11,00 horas.

Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones - B. Marítimo 2148 - Mar del Plata. T.E.: 2-7012.

Presentación de la Propuestas. En el Despacho de la Gerencia de Casinos B. Marítimo 2148 Mar del Plata.

Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones - Santiago del Estero 126 - Capital Federal.

e. 21/7 Nº 5493 v. 1/8/88

Rubro "B" OBRAS

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE OPERACIONES AEREAS IV BRIGADA AEREA LICITACION PUBLICA Nº 001/88

OBJETO: "Reparación Hangar Doble Edificio Nº 27 y Hangar Luria 30 - B".

Obra: Ingeniería.

Presupuesto Oficial: ₳ 521.105.-
Garantía de la Oferta: ₳ 5.211,05
Apertura: 12 de agosto de 1988
Hora: 11.00
Valor del Pliego: ₳ 300.-
Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

LICITACION PUBLICA Nº 002/88

OBJETO: "Adecuación locales para sistemas de armas IA - 63 en Edificios Nros. 10, 16 y 47".

Obra: Ingeniería.

Presupuesto Oficial: ₳ 224.727.-
Garantía de la Oferta: ₳ 2.247,27
Apertura: 12 de agosto de 1988
Hora: 11.30
Valor del Pliego: ₳ 150.-
Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

LICITACION PUBLICA Nº 003/88

OBJETO: "Construcción red troncal de energía II Etapa".

Obra: Ingeniería.

Presupuesto Oficial: ₳ 354.183.-
Garantía de la Oferta: ₳ 3.541,83
Apertura: 12 de agosto de 1988
Hora: 12.00
Valor del Pliego: ₳ 200.-
Lugar de ejecución: IV Brigada Aérea

Venta de Pliegos: IV Brigada Aerea - División Economía - Lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas - Los Tamarindos - Mendoza.

e. 29/7 Nº 5792 v. 1/8/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de ₳ 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CONVENIO INTA/BID LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.194.120 (Mayo 88).

Precio de venta de los Pliegos: ₳ 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 Inclusive.

e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA—BID LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Obra nº 51 "AGENCIA DE EXTENSION RURAL DEAN FUNES"

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495/OC— AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI.

Presupuesto Oficial: ₳ 286.121,73 (AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO C/73/100).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio venta de los pliegos: A 150 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha y lugar de apertura: 25-08-88 - 10 Horas en el Edificio Central de la E.E.A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km 636 — (C.P. 5988) MANFREDI (Córdoba).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16 horas. Tel. (0572) 66449.

Plazo Venta de los Pliegos hasta: 17/08/88.
e. 20/7 Nº 5443 v. 2/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ALTAS CUMBRES — PROVINCIA DE CORDOBA — RUTA NACIONAL Nº 20 — SECCION: KM. 100, 660 (QUEBRADA LA MESADA) A KM. 110, 730
LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: A 1.482.000.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/7 Nº 5445 v. 9/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PROVINCIA DE CORDOBA — ACCESO AL AEROPUERTO CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 2º Ditrito

OBJETO: Provisión, transporte y colocación de alcantarillas transversales de tres luces con elementos premoldeados s/plano Z—6354 y obras complementarias s/plano O—41211.

Presupuesto: A 518.063,05.

Depósito de garantía: A 5.180,63.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 10 hs., en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/7 Nº 5446 v. 9/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A. CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88
Limitada a los países miembros del BID.

OBJETO: Obra: Nº 84 "Planta de manejo, almacenamiento de semillas y camino pavimentado".

Presupuesto Oficial: A 1.667.498,16 - (mes Mayo/88)
Plazo de Ejecución: Diez (10) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 1.000,00

Fecha y lugar de apertura: 13 de setiembre de 1988 Hora: 10, en la Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - ruta Nacional Nº 95, km. 1108 Presidencia Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco.

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de Compras de la E.E.A. Presidencia Roque Sáenz Peña - Ruta Nacional Nº 95, km. 1108 - Casilla de Correo Nº 164 - Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Los días hábiles de 8 a 13 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1988, inclusive.
e. 22/7 Nº 5536 v. 11/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 4º DISTRITO

OBJETO: Ruta Nº 7 - Provincia de Mendoza - Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1.132,890 - Km. 1.149,150 - Ruta Nº 40 Sur - Tramo: Puente sobre Río Mendoza en Luján de Cuyo - Km. 18,9 (construcción y reconstrucción de pedraplenes (escolleras para defensa).

Presupuesto: A 1.394.000.-

Depósito de garantía: A 13.940.-

Precio de Pliego: A 1.000.-

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 16/8/88 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25/7 Nº 5585 v. 12/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/88

OBJETO: Ejecución de la obra "A.E.R. SAN JAVIER" - SAN JAVIER - SANTA FE.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de agosto de 1988 a las 10 Hs.

Presupuesto Oficial: A 97.457,41
Valor del Pliego de condiciones A 100.-

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E.E.A. Reconquista Ruta 11 Km. 773 Reconquista, Santa Fe donde tendrá lugar el acto de apertura.

La garantía de oferta que se deberá presentar es de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 AUSTRALES (A 974,57).
e. 26/7 Nº 5643 v. 1/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 4/88 DEL 22º DISTRITO

OBJETO: Construcción de cerco perimetral del Sub-Depósito del 22º Distrito (Ruta Nacional Nº 11 y Ruta Nacional Nº 81).

Presupuesto: A 194.243.-
Precios del pliego: A 500.-
Presentación de propuesta: 11 de Agosto de 1988 a las 10:00 horas, en la Sede del 22º Distrito (Formosa) - Pringles 1070 - donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-
e. 26/7 Nº 5647 v. 8/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 22/88 del 5º DISTRITO.

OBJETO:Construccion torre tanque de hormigon armado, local para guardia y surtidores, red de distribución de agua, conexión de gas natural en el campamento central de conservación - IIIA Zona - Rosario de la Frontera - Pcia. de Salta.

Presupuesto: A 224.000.-
Precio del pliego: A 500.-
Plazo de obra: Seis (6) Meses.-
Depósito de garantía: A 2.240.-

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 1988 a las 11:00 horas, en la Sede del 5º Distrito - Salta - Pellegrini Nº 715, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-
e. 26/7 Nº 5648 v. 8/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL CUYO
LICITACION PUBLICA Nº 47/88

OBJETO: Montaje de Equipos, Cableado y Puesta en Servicio de un Campo L.A.T. 132 KV. en E.T. San Juan en la Provincia de San Juan.

Apertura: 16/8/88, 11:00 horas.-
Valor del Pliego: A 30.-

Consulta, retiro de documentación en: Oficinas de Compras de la Administración Regional Cuyo, Avda. San Martín 322, Mendoza y Divisional San Juan, Salta 1826, Norte, San Juan.-

Lugar de apertura: Oficinas de Compras, de la Administración Regional Cuyo, San Martín 322, Mendoza.-
e. 26/7 Nº 5649 v. 1/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
CONVENIO INTA/BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, FINANCIADA CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BARILOCHE
LICITACION PUBLICA NACIONAL

OBJETO: Remodelación de cubierta del Edificio Central.

Presupuesto Oficial: A 1.250.038.-
Plazo de Ejecución: 8 meses.
Precio de Venta de los Pliegos: A 700 (setecientos)
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de Setiembre de 1988.
Hora: 9 (nueve) en la Administración de la E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: de 8 a 16 E.E.A. Bariloche - Paraje Villa Verde C. C. 277 - San Carlos de Bariloche R.N.
e. 27/7 Nº 5689 v. 16/8/88

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.
LICITACION PUBLICA Nº 05/88

OBJETO: Reparación Pista 01/19 y Tomado de Juntas — VI Brigada Aerea - Tandil - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: A 2.985.431,85

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto: de 1988 — 10.00 horas
Plazo de jecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: A 29.854,32

Precio documentación técnica: A 2.000.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central) - Cuenta Nº 438/79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestrutura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 252/1 Sector Amarillo) — Edificio "Condor" — Avda. de los Inmigrantres Nº 2050 — Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Tandil, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas.
e. 28/7 Nº 5750 v. 18/8/88

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 20/88 - II LLAMADO.
Expediente: Nº 35.505/87.

OBJETO: Para la remodelación de la Terraza del edificio sito en la calle Peña 2061 de la Capital Federal.

Apertura de las ofertas: día 24 de agosto de 1988 a las 15:00 Hs.

Lugar de Apertura: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P.B. — Capital.

Retiro de Pliego de bases y condiciones: Departamento Compras - Rivadavia 1864 P.B. CAP.FED. de 14:00 a 19:00 Hs. previo pago del mismo en nuestra Tesorería.

Sistema de Contratación: Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: A 60.000 (Australes sesenta mil).

Valor del Pliego: A 50.- (Australes Cincuenta).
e. 28/7 Nº 5751 v. 3/8/88

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA 21/88 — II LLAMADO
Expediente Nº 35.319/87.

OBJETO: Para la instalación de una escalera metálica y un cerramiento metálico perimetral para el edificio de la calle Peña 2061, Capital Federal.

Apertura de las Ofertas: Día 24 de Agosto de 1988 a las 16:00 Hs.

Lugar de Apertura: Departamento Compras — Rivadavia 1864 — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: A 62.000.-

Valor del Pliego: A 60.-

Retiro de Pliegos: Departamento Compras, Rivadavia 1864 Capital Federal, en el horario de 14:00 a 19:00 Hs. previo pago del mismo en Tesorería.
e. 28/7 Nº 5752 v. 3/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1/DDCO/88

OBJETO: "Primera Etapa de Completamiento del Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 2 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires".

Ubicación: El Resero entre José M. Moreno y Potosí a 25 metros aproximadamente de la calle Potosí y en la manzana limitada por las mismas calles y el Mangrullo.

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Asociación Cooperadora del establecimiento llama a Licitación Pública.

Presupuesto Oficial: A 1.028.028.-
Garantía de la Oferta: A 10.280,28

Los Pliegos de Licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1988 a las 15 horas.

Valor del pliego: A 700.- (en efectivo).
e. 27/7 Nº 5691 v. 16/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 59

OBJETO: Servicio de mantenimiento de computadoras personales marca EAGLE.

Apertura: 8 de agosto de 1988 a las 11.00 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego A 300.-
e. 29/7 Nº 5793 v. 1/8/88

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.967

OBJETO: Reparación de escapes, cortes de derivaciones, renovación y/o instalación hasta 2500 m aprox. de longitud de cañería mayor de baja presión, renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias y provisión de mano de obra complementaria para trabajos varios en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 km. a partir del mojón "km. 0" (Plaza Congreso).

Fecha de apertura: Prorrogada al 11 de agosto de 1988 a las 9.00 horas.
Valor documentación: A 11.000.-

Adquirir documentación en Isabel La Católica 939 - Piso 1º - Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 29/7 Nº 5794 v. 1/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo

semiurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: A 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.
e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA—DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Nº 676—0

OBJETO: Instalación para gas natural red externa e interna.

Llámase a Licitación Pública Nº 676—0 hasta el 12/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de instalación para gas natural red externa e interna en el edificio que ocupa el Archivo de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Hacienda, ubicado en la Avda. Ericcson s/nº Puerto Nuevo—Darsena "F" Capital Federal.

Presupuesto Oficial: A 165.000,00

Plazo de Ejecución: *Tres (3) meses.*

Garantía de la oferta: A 200,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y *Apertura de las mismas: En Licitaciones* del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1º Piso Capital Federal.
e. 20/7 Nº 5456 v. 2/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº A-8195. Expediente Nº A-8195.

OBJETO: Instalación de Gas Natural y Cloacas.

Apertura: 9 de Setiembre de 1988.—

Hora: 10:00 (Diez).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 - Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de Lunes a Viernes hábiles.—

Valor del Pliego: Quinientos Australes (500.-).
e. 21/7 Nº 5495 v. 10/8/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA LICITACION PUBLICA Nº 39/1988 Expediente Nº 194-DE-1988

OBJETO: Servicio integral de vigilancia en el Mercado Nacional de Hacienda, comprendiendo: portería, ordenamiento, control y entrega de números en la cola de camiones; recepción, control y verificación de la introducción y extracción de las haciendas; custodia de los bienes Patrimoniales y Vigilancia.

Comprendido entre el día 24 de agosto de 1988 y el 23 de febrero de 1989.

Apertura: 12/8/88 a las 10,00 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre 2406, Planta Baja, Capital Federal.

Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.

Visita del Predio y Venta de Pliegos: Hasta el 10/8/88.

Valor del Pliego: A 500.-
e. 25/7 Nº 5592 v. 3/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA LICITACION PUBLICA Nº 2 Expediente Nº 8001/AN.

OBJETO: El transporte de personal de la Planta Industrial de Agua Pesada (Pcia. del Neuquén).

Apertura: 24 de Agosto de 1988. - Hora: 11.00

Retiro de Pliegos: En la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237 Km. 1272, Arroyito, Pcia del Neuquén. De lunes a viernes en el horario de 08,30 a 15,30. Sin Cargo.
e. 26/7 Nº 5650 v. 4/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA PROYECTOS LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Servicio de limpieza de los edificios de esta Gerencia.

Fecha de apertura: 29/8/88, 9 Hs.-

Costo del Pliego: A 150.-

Consulta y retiro documentación: H. Irigoyen 2856, - *Sector Compras* - (3000) Santa Fe.-

Lugar de apertura: H. Irigoyen 2856, (3000), Santa Fe.-
e. 26/7 Nº 5653 v. 1/8/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS LICITACION PUBLICA Nº 80/88

OBJETO: "Reparación de los ciclones, estructura, caños de aspiración de polvo y cañería de transporte de polvo de los sistemas JJ5 y JJ6, en el Elevador III del Puerto Ingº White - Delegación Bahía Blanca"

Presupuesto Oficial: A 81.000.-

Apertura: 1º de agosto de 1988 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y/o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca - Pto. Ingº White - Pcia. de Buenos Aires, previo pago de la suma de A 40.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección citada en primer término en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 27/7 Nº 5694 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 81/88

OBJETO: Reparación de un (1) juego de alabes rotantes primera etapa turbina, de gas AEG Modelo PG 5211 de 16 Mw.

Apertura: 18/8/88, 10.30 Hs.
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las propuestas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 27/7 Nº 5695 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 82/88

OBJETO: Reparación de un (1) distribuidor primera etapa turbina de gas AEG PG 5211 de 16 Mw.

Apertura: 19/8/88, 10.30 Hs.
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las propuestas: en Gerencia de Compras, *Alsina 1418*, P. Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
e. 27/7 Nº 5696 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Por el Servicio de Refrigerio en las Oficinas de la Administración Regional Patagonia - Area Trelew - por el Término de dos (2) años con opción de prórroga por uno (1) año más. Se preveen aproximadamente 80 Servicios diarios, garantizando AyE a los efectos contractuales un mínimo de 40 diarios Tipo I, de acuerdo a especificaciones del Pliego.

Apertura: 3/8/88, 12.00 horas.

Valor del Pliego: A 100.-
Presupuesto Oficial: A 309.200.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.

Consulta, retiro de la documentación y apertura: Oficina de Compras Regional, sita en Malaspina Norte s/Nº Parque Industrial Trelew - (9100) Trelew Chubut (T.E. Nº 30099).
e. 27/7 Nº 5697 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: *Servicio de limpieza, mantenimiento, forestación y parquización en el área de Puerto Madryn, por el término de dos años con opción a 1 (uno) año más.*

Apertura: 5/8/88, 12.00 horas.

Valor del Pliego: A 100.-
Presupuesto Oficial: A 260.000.-
Garantía de la Oferta: 1 % del valor total de la oferta.

Consulta, retiro de la documentación en: Delegación Comodoro Rivadavia, Km. 5 Bº Pte. Ortiz (9000) Comodoro Rivadavia (Chubut); E. T. Pto. Madryn, Ruta nac. 3 (9120) Puerto Madryn (Chubut) y Oficina Compras, Malaspina Norte s/ Nº, Parque Industrial Trelew (9100) Chubut.

Lugar de apertura: Oficina de Compras mencionada, en Malaspina Norte s/Nº, Parque Industrial Trelew (9100) Chubut.
e. 27/7 Nº 5698 v. 2/8/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS LICITACION PUBLICA Nº 61/988.

OBJETO: Contratar el Servicio de desratización, Desinsectación, Fumigación, Desinfección y Termonebulización.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de agosto de 1988 a las 15,00 horas y abiertas publicamente en la misma fecha y hora de la Sección Compras (DAB) 6º Piso, Oficina 639, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Valor del Pliego: A 360,00.-

NOTA: se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20/7/88 al 25/7/88.

e. 26/7 Nº 5656 v. 4/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Expediente Nº 6779/88.

OBJETO: Reacondicionamiento y traslado delequipo de aire acondiconado.

Apertura: el día 10 de agosto de 1988 a las 11:30 Hs.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430 - Of. 49 y 50 Cap.

e. 28/7 Nº 5754 v. 3/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 57

OBJETO: Provisión de formularios tipo Snap- Out.

Apertura: 15/8/88.
Hora: 10,15.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: A 600.-
e. 29/7 Nº 5795 v. 3/8/88

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" LICITACION PUBLICA Nº 64/88 Expediente Nº 1-2020-0177-000541-88-2

OBJETO: Adquisición de oxígeno líquido. Serv. de Suministros.

Apertura: 4 de agosto de 1988 a las 10.00 Hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 29/7 Nº 5796 v. 1/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA LICITACION PUBLICA Nº 98/88 Expediente Nº 51.047/87 y agregs.

OBJETO: Contratar la adquisición de moblaje.

Llámase a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1988 a las 14 horas.

Con destino a: Subsecretaría de la Juventud - Av. de Mayo 801 - piso 11 - Capital; Subsecretaría de la Mujer, lugar de entrega a determinar dentro del radio de la Capital Federal y Secretaría Privada - Defensa 120 - piso 1º - Capital, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - 6º piso - oficina 6039 - Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 29/7 Nº 5797 v. 1/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de una planta elaboradora - dosificadora móvil.

Consultas y retiro de Pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º piso - Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 9 de Agosto de 1988 a las 11.00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.
e. 22/7 Nº 5540 v. 8/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO RIO TERCERO - PCIA. DE CORDOBA. LICITACION PUBLICA Nº CO 1503/88

OBJETO: Control Numérico para Centro de Mecanizado Mandelli.

Apertura: 23/8/88 a las 12,30 horas.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina de Compras.

Valor del Pliego: ₳ 150.- (SON AUSTRALES CIENTO CINCUENTA). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e.25/7 Nº 5596 v. 3/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 87-P/88

OBJETO: Provisión y colocación de tabiques modulares, cielorraso y equipo de aire acondicionado en las oficinas comerciales.

A. Thomas, Caballito, Flores, Morón, Parral, Pueyrredón, República y Jonte.

Presupuesto Oficial: ₳ 885.000.-

Apertura: 31/8/88 a las 09,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 500.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15,00 horas.

e. 25/7 Nº 5598 v. 2/8/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Para la adquisición de Vestuario: ambos y camisa de fajina y gabanes.

Apertura: 10/8/88 a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.205.-

Consulta y retiro de pliegos: En la oficina de Compras, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, Planta Baja, Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

Apertura de las Propuestas: En la Sala de Aperturas de la Oficina de Compras sita en la mencionada dirección.

e. 25/7 Nº 5602 v. 3/8/88

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Por la adquisición de 66.000 formularios continuos (facturas) Para Gerencia de Puertos.

Apertura: 4/8/88 a las 14,00 horas, en la Sala de Aperturas de la Oficina Compras, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Planta Baja.

Pliegos: En la Oficina Compras sita en la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,00 a 17,00 horas.

e.25/7 Nº 5603 v. 3/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 395/88

OBJETO: Contratar la Provision de Diez (10) Equipos integrales para bacheo de industria nacional.

Precio del pliego: ₳ 50.-

Presentación de propuestas: 12 de agosto de 1988 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja— Capital Federal.

e. 26/7 Nº 5657 v. 4/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 54/88

OBJETO: Adquisición de productos químicos Hidrato de Hidrazina al 24 % catalizada. Morfilina pura al 98 %. Resina de intercambio fuertemente ácida. Resina de intercambio fuertemente básica.

Apertura: 18/8/88, 10 Hs.
Valor del pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura de las ofertas: en Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 27/7 Nº 5707 v. 2/8/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS LICITACION PUBLICA Nº 25/88. Expediente Nº 304.952/88.

OBJETO: De proceder a contratar la adquisición de sobres varios destinados a los comicios nacionales para el año 1989.

Llámase a Licitación Pública Nº 25/88, cuya apertura se celebrará el día 16 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Valor del Pliego: Australes Tres Mil Cincuenta (₳ 3.050,00).

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5760 v. 8/8/88

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS LICITACION PUBLICA Nº 26/88 Expediente Nº 304.684/88.

OBJETO: La adquisición de 40.000.000 de formularios continuos a utilizarse para la impresión de los padrones para los comicios programados para el año 1989.

Valor del pliego: Australes Tres Mil (A 3.000,00.-)

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 28/7 Nº 5761 v. 8/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 8/88.

OBJETO: Para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla.

La Municipalidad de Ushuaia llama a Licitación Pública Nº 8/88, para la adquisición de caños de chapa de acero galvanizada ondulada helicoidal para alcantarilla, de acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones, consultas y retiros de pliegos en el departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.

Apertura de la Licitación el día 23 de agosto de 1988 a las 11:00 horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 28/7 Nº 5762 v. 22/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES PRORROGA POR MODIFICACION DE BASES LICITACION PUBLICA Nº 23- P/88

OBJETO: La provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de energía radioenlace de alta capacidad.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 23-P/88 cuya fecha de apertura estaba programada para el 15/8/88 a las 9 horas, ha sido diferida para el día: 30 de agosto 1988 a las 9 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 14.250.000.-
Valor del Pliego: ₳ 1.000

Informes y Venta de Pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital de 8,30 a 15 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en Saavedra 91 - Bahía Blanca.-

e. 28/7 Nº 5766 v. 5/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Item 1=1 Fuente de alimentación continua destinada al ensayo dieléctrico de cables, con kilovoltímetro y miliamperímetro. Tensión de salida 70Kv. Item 2=1 Generador de onda de choque de alta tensión, Energía de salida 60Kv: 2000 Joules. (1pza.). Item 3=1 Generador de onda de choque de baja tensión, 1000 Joules/2 Kv, con fuente de tensión incorporada.

Apertura: 12/08/88, 10:00 horas.- Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos - Roca 280 - Cipolletti (RN) de lunes a viernes de 8 a 12:30 Hs.

e. 28/7 Nº 5769 v. 3/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Adquisición Repuestos para Grupo MAN.

Apertura: 19/08/88, 10:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos Roca 280 - Cipolletti (RN) de lunes a viernes de 8 a 12:30 horas.-

e. 28/7 Nº 5770 v. 3/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Adquisición Repuestos para Grupo FIAT.

Apertura: 19/08/88, 11:00 horas.-
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición licitatoria, presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos Roca 280 - Cipolletti (RN) de lunes a viernes de 8 a 12:30 horas.-

e. 28/7 Nº 5771 v. 3/8/88